



Departamento del Quindío. Participación ciudadana, Consulta Popular y ejercicio de derechos, frente a la actividad minera en el territorio: desafíos, obstáculos y estrategias de intervención. Colombia. 1998- 2018.¹

Autor

FELIPE ARTURO ROBLEDO MARTÍNEZ

MAESTRÍA EN GOBIERNO DEL TERRITORIO Y GESTIÓN PÚBLICA

Tutor

GABRIEL TOBON QUINTERO

Datos de contacto del autor:

frobledo@javeriana.edu.co

primorobledo@hotmail.com

Teléfono: 300 603 44 34

Bogotá, D.C. 24 de Agosto de 2018

¹ Resultado de una investigación aplicada en el departamento del Quindío y específicamente en los municipios de Córdoba, Salento, Calarcá y Pijao, 1998-2018

TABLA DE CONTENIDO

1. Departamento del Quindío. Participación ciudadana, Consulta Popular y ejercicio de derechos, frente a la actividad minera en el territorio: desafíos, obstáculos y estrategias de intervención. Colombia. 1998- 2018.....	4
2. Resumen /Abstract	5
3. Palabras claves: Territorio, identidad cultural, gobernanza, soberanía... 6	6
4. Introducción	7
5. Métodos	13
6. Resultados y discusión.....	17
6.1. Entrevistas actores claves.....	17
6.1.1. Análisis textual de las entrevistas	21
6.1.1.1. Explotación Minera, Salud y Ecosistema.....	21
6.1.1.2. Identidad cultural y el Territorio	22
6.1.1.3. Gobernabilidad y Gobernanza.....	26
6.1.1.4. Consulta Popular, Participación Ciudadana y Movilización Social	30
6.2. Línea de tiempo	36
6.2.1. Análisis de los resultados.....	36
6.3. Análisis de redes	38
6.4. Discusión.....	38
6.4.1. Obstáculos y/o Amenazas en contra del Proceso de Participación para Consulta Popular.....	38
7. Propuestas y conclusiones	44
7.1. Propuestas	44
7.2. Conclusiones.....	50

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Entrevistas Actores Estatales. (Gobernación Dpto., Diputado, Procurador Regional, CRQ, Representante a la Cámara del Quindío).....	18
Tabla 2. Entrevistas Municipio de Calarcá	18
Tabla 3. Entrevistas Municipio de Córdoba	19
Tabla 4. Entrevistas Municipio de Pijao	20
Tabla 5. Entrevistas Municipio de Salento	20

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Línea de tiempo Salento	59
Anexo 2. Línea de tiempo de Calarcá	60
Anexo 3. Línea de tiempo de Córdoba	61
Anexo 4. Línea de tiempo de Pijao	62
Anexo 5. Línea de tiempo Actores Estatales	63
Anexo 6. Consolidado: línea de tiempo	64
Anexo 7. Análisis de redes Calarcá.....	65
Anexo 8. Análisis de redes Córdoba.....	66
Anexo 9. Análisis de redes Pijao.....	67
Anexo 10. Análisis de redes Salento.....	68
Anexo 11. Análisis de redes Actores Estado.....	69
Anexo 12. Análisis de redes: Nacional, Regional, Departamental y Municipal	70
Anexo 13. Flujograma: Consulta Popular (Ley 134/94)	71
Anexo 14. Flujograma: Proceso Consulta Popular (Ley 1757/15).....	72
Anexo 15. Archivo fotográfico - Entrevistas semiestructuradas	73
Anexo 16. Archivo Fotográfico - Línea de tiempo	73
Anexo 17. Archivo Fotográfico - Análisis de red.....	74

- 1. Departamento del Quindío. Participación ciudadana, Consulta Popular y ejercicio de derechos, frente a la actividad minera en el territorio: desafíos, obstáculos y estrategias de intervención. Colombia. 1998-2018.²**

Felipe Arturo Robledo Martínez

Maestría en Gobierno del Territorio y Gestión Pública

Gabriel Tobón Quintero

Email: primorobledo@hotmail.com

Teléfono: 300 603 44 34

Fecha de entrega: 9 de julio del 2018

² Resultado de una investigación aplicada, en el departamento del Quindío y específicamente en los municipios de Córdoba, Salento, Calarcá y Pijao, 1998-2018.

2. Resumen /Abstract

- Resumen

En este estudio se identificó, describió y planteó soluciones con respecto a los obstáculos enfrentados por los ciudadanos para ejercer su derecho constitucional de decidir mediante consulta popular, la presencia de actividad minera en su territorio (Pijao, Córdoba, Salento, Calarcá, Quindío).

Esta investigación aplicada comprende un periodo de estudio desde 1998 hasta 2018; sus métodos de recolección y consolidación de la información correspondieron a entrevistas semiestructuradas, líneas de tiempo y análisis de redes en cada uno de los municipios, así como con actores relevantes.

Mediante entrevistas semiestructuradas se reconoció como obstáculo principal la falta de compromiso gubernamental para garantizar los derechos y la consulta popular; este hallazgo coincide con lo señalado en las líneas de tiempo hechas. El análisis de redes mostró que las alcaldías, el consejo y la comunidad son nodos importantes, se hace la observación especialmente en el caso de Salento donde la personería sobresale por su trabajo en defensa del territorio.

Se concluye que el gobierno ha vulnerado el derecho constitucional para con sus ciudadanos así como desconocer los principios de coordinación y concurrencia, en relación entes Estatales; por su parte “Marcha Carnaval” es reconocida tanto por los actores como por el estudio como un espacio ciudadano eficiente para los procesos de participación ciudadana, ejerciendo presión sobre las agendas políticas, y articulándose con otros actores que de igual manera facilitan el ejercicio efectivo de los derechos en pugna.

Abstract

On this study we identified, described and proposed solutions regarding the obstacles faced by citizens to exercise their constitutional right to decide through popular consultation, the presence of mining activity in their territory (Pijao, Córdoba, Salento, Calarcá, Quindío).

This applied research includes a period of study from 1998 to 2018; Their methods of gathering and consolidating the information corresponded to semi-structured interviews, timelines and network analysis in each of the municipalities, as well as with relevant actors.

Through semi-structured interviews, the lack of government commitment to guarantee rights and popular consultation was recognized as a major obstacle; This finding coincides with what was stated in the timelines. The analysis of networks showed that the mayors' offices, the council and the community are important nodes, the observation is made especially in the case of Salento where the legal standing stands out for its work in defense of the territory.

It is concluded that the government has violated the constitutional right to its citizens as well as ignoring the principles of coordination and concurrence, in relation to State entities; For its part, "Carnival March" is recognized by both actors and the study as an efficient citizen space for citizen participation processes, exerting pressure on political agendas, and articulating with other actors that also facilitate the effective exercise of the rights in conflict.

3. Palabras claves: Territorio, identidad cultural, gobernanza, soberanía.

Key Words: Territory, cultural identity, governance, sovereignty

4. Introducción

Desde hace dos décadas los diferentes Gobiernos colombianos han venido implementando como forma de desarrollo económico un modelo principalmente de extracción de minerales e hidrocarburos, a través de los Planes Nacionales de Desarrollo (PND) los cuales tienen como finalidad orientar la gestión y la inversión del Estado en torno a las estrategias y acciones diseñadas para concretar las políticas del Gobierno Nacional respecto al desarrollo de la industria minera en Colombia.

Esto ha conllevado a la implementación de una estructura tanto normativa como institucional, con la Ley 685/01 (Código minero) o la Política Minera de Colombia adoptada mediante la Resolución 40391 de abril de 2016 se sientan algunas de las bases legales, en cuanto a la institucionalidad, con la Agencia Nacional de minería (ANM), el Ministerio de Minas y Energía, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), el servicio Geológico Colombiano (SGC), La unidad de Planeación Minero Energética (UPME), el sistema general de regalías (SGR).

Este modelo económico ha generado tensiones y rechazo por parte de comunidades en varios municipios a lo largo del país, algunos de ellos como Ibagué, Cajamarca y Piedras, en el Tolima; Arbeláez en Cundinamarca o Pijao, Córdoba, Calarcá, Salento en el Quindío.

En el territorio del Quindío varias Multinacionales como Oro Barracuda, Gran Colombia Gold y Anglo Gold Ashanti tienen en concesión títulos de exploración y explotación minera, que si bien cada uno de ellos de manera independiente no representarían una cantidad considerable de terreno --al menos en comparación con “la Colosa” o “el Cerrejón”-- todos ellos sumados representan aproximadamente el 42% del Territorio. (Crónica, 2015).

En cuatro de sus doce municipios han mostrado su rechazo a proyectos de gran minería desde hace varios años a través de manifestaciones cívicas que se han venido consolidando cada vez con mayor fuerza, exigiendo a sus mandatarios convocatoria a Consulta Popular, en donde uno de ellos ya consiguió que se llevara a cabo, los demás se preparan; esto como mecanismo jurídico de participación, para decidir la destinación del uso del suelo de aquellos municipios que están bajo la amenaza de extracción minera a mediana y/o gran escala dentro del territorio.

Existen varias organizaciones comprometidas con la protección del territorio desde diferentes enfoques como la participación ciudadana, ambientalistas o animalistas; algunas tienen personería jurídica otras no; pero entre ellas se han organizado alrededor de un espacio de movilización que han denominado “Marcha Carnaval Quindío”, que alberga y conecta sus ciudadanos en general, así como con las agendas políticas de los mandatarios de turno, a través del mecanismo de participación: Consulta Popular.

La Consulta Popular materializada en el departamento se realizó en Pijao el 9 Julio de 2017 y más del 97% de los votos válidos dijeron no a la minería; los demás continúan su proceso para blindar su territorio, siendo Córdoba quien sostiene el proceso con mayores adelantos, pero tras haber cumplido con lo necesario para dicha convocatoria, se han presentado obstáculos a último momento debido a la negativa de brindar los fondos para realizar los comicios. A julio de 2018 se encuentran a la espera de la decisión del Consejo de Estado, quién es el respectivo ente competente que debe aportar el dinero para poder realizar la votación de la consulta.

Lo anterior evidencia la necesidad de llevar a cabo una investigación para establecer los problemas que se han gestado si de su ejecución se trata y qué ha llevado a procesos de movilización social y participación ciudadana en relación con la Consulta Popular como mecanismo de decisión que rechaza o permite la implementación del Modelo Económico Extractivista.

Esta realidad social se ha caracterizado por tener que superar desafíos y obstáculos que impiden la protección y garantías que les permita ejercer su derecho constitucional; problemática que se presenta a nivel nacional, centrada entonces en el caso puntual del departamento del Quindío entendido desde el eje curricular: Gobernanza.

Los municipios de estudio corresponden a aquellos que se encuentran ubicados en la cordillera, productores de agua, amenazados por la minería, y que han decidido convocar a Consulta Popular como mecanismo expedito para decidir sobre la minería en el departamento del Quindío. Actualmente esta situación atañe a los municipios de Salento, Calarcá, Córdoba y Pijao.

Por tanto se tiene por objetivos identificar y describir los obstáculos que enfrentan estos municipios para posibilitar los procesos de participación ciudadana en la modalidad de Consulta Popular, que impiden la garantía de este derecho constitucional de la comunidad Quindiana e identificar también las estrategias de intervención disponibles para superar dichos problemas.

Es por ello que a partir de la presente investigación acerca de las demandas de la participación democrática en los gobiernos locales, constituyendo elementos centrales para la toma de decisiones, el ejercicio de los actos de gobierno, la generación de consensos frente a la articulación y coherencia de un control eficiente y eficaz; se busca establecer una relación más sana y transparente entre el ciudadano y el gobierno local; como consecuencia de los procesos de reforma y modernización del Estado y que desde la Administración se implemente un nuevo estilo de gobierno. Caracterizado por un mayor grado de interacción y de cooperación entre el Estado y los actores no estatales y así mismo entre los diversos actores en el marco de redes más o menos plurales.

Se pretende problematizar acerca de las confrontaciones que existen con las políticas del Estado colombiano, dirigidas por el sector central que pretende generar

un desarrollo económico basado en la extracción de minerales e hidrocarburos, frente a los ciudadanos que habitan esos territorios, quienes se oponen tanto a nivel individual como a través de las organizaciones sociales que dichos habitantes han conformado. Situándonos a su vez desde la investigación para una mayor comprensión de la problemática en los conceptos de territorio y territorialidad, ayudando a definir: ¿qué hacer? ¿cómo? y ¿con qué?, como un procedimiento llevado a cabo para establecer necesidades o problemas de un sector o una situación de la realidad social que requiere ser transformada o intervenida, así en nuestro caso al permitir que en el proceso exista la mediación; los fundamentos sociales que contenga permitirán que todos los actores participen y hablen de manera directa e incluso que contribuyan a la solución de sus problemas y/o a la movilización social a través de medios que reflejen los diferentes sistemas de valores y entornos culturales como formas de rechazo.

Se tendrá como referente en la investigación los diferentes actores que conforman el movimiento social en el Quindío, tales como “Marcha Carnaval”, sin que sea excluyente trabajar con otro que por su trabajo y liderazgo sean importantes dentro de la comunidad; lo que buscamos con ello es entender y caracterizar las problemáticas, necesidades e intereses dentro de la comunidad quindiana.

Identificaremos de igual manera aquellas organizaciones sociales así como los mandatarios que han dado cara a la Megaminería en el Quindío de manera directa e indirecta; a pesar de que nos centremos en el movimiento “Marcha Carnaval Quindío”, necesario para poder caracterizar mejor la problemática, entender lo planteado por otros actores que son decisivos a la hora de incidir en la eficacia o no de las pretensiones de dicho movimiento.

Del otro lado, las problemáticas en materia ambiental que actualmente vive el departamento del Quindío hacen necesario este tipo de investigaciones, ya que no solamente es una problemática que aqueja la salud y calidad de vida de quienes

habitan este territorio sino que además tiene varias implicaciones sobre la identidad cultural y consecuente territorialidad de los quindianos.

De igual manera esta investigación permitiría brindar soluciones integrales para la gestión pública pero a su vez aprovechar movilizaciones sociales donde la participación ciudadana ha sido el elemento clave para poner en la agenda pública la discusión y la protección del medio ambiente específicamente en contra de la Megaminería.

Conceptos como territorio, el cual se refiere a “Una extensión terrestre delimitada que incluye una relación de poder o posesión por parte de un individuo o un grupo social que contiene límites de soberanía, propiedad, apropiación, disciplina, vigilancia y jurisdicción, y transmite la idea de cerramiento”(Geiger, 1996), con ello el Correia de Andrade (como se citó en Montañez, 1997) considera que el “concepto de territorio está relacionado con la idea de dominio o gestión dentro de un espacio determinado; está ligado a la idea de poder político, estatal o privado en todas las escalas” teniendo claro cómo se concibe el territorio, es necesario resaltar la diferencia con el concepto de territorialidad, entendido como “el grado de control de una determinada porción de espacio geográfico por una persona, un grupo social, un grupo étnico, una compañía multinacional, un Estado o un bloque de estados" (Montañez, 1997, p. 126).

Lo anterior tiene plena relación con la cultura y las formas de identificación que se dan en ella, por ello para el desarrollo de la investigación se hace necesario entender en igual forma que es la identidad cultural.

“La identidad cultural de un pueblo viene definida históricamente a través de múltiples aspectos en los que se plasma su cultura, como lengua, instrumento de comunicación entre los miembros de una comunidad, las relaciones sociales, ritos y ceremonias propias, o los comportamientos colectivos, esto es, los sistemas de valores y creencias. (...) Un rasgo propio de estos elementos de identidad cultural

es su carácter inmaterial y anónimo, pues son producto de la colectividad” (Gómez, 2010, p.2).

Estos enfoques y conceptos se complementan con los de gobernanza y soberanía; la primera de ellas gobernanza, entendida como el “marco de reglas, instituciones y prácticas establecidas que sientan los límites y los incentivos para el comportamiento de los individuos, las organizaciones y las empresas” (PNUD, citado en PRATS CATALÀ, 2005, p. 164) mientras que la segunda; soberanía, se refiere desde el punto de vista interno “a la posibilidad del Estado de darse sus propias reglas dentro del territorio con total independencia de otros Estados”(Bohórquez, 2003, p. 341) como una de sus características “la integridad territorial e independencia política es inviolable” (Bohórquez, 2003, p. 341). Todo ello para problematizar y profundizar el fenómeno político y social.

La información se obtiene a través de entrevistas semiestructuradas aplicadas a los actores del departamento del Quindío, con respecto a los retos que enfrentan para ejercer y responder al derecho constitucional de Consulta Popular y para definir los procesos de actividad minera en su territorio, desde los enfoques de gobernanza, gestión pública, territorio y derechos; así como los recursos disponibles que puedan ayudar a transformar esa realidad social, y a partir de ello: un “Análisis de red”, que tiene como objetivo identificar las relaciones entre los diferentes actores (municipales, departamentales, nacionales y la comunidad). Y quienes participan de la misma son actores vinculados con los procesos de participación ciudadana relacionados con Consulta Popular, originada gracias a la actividad minera en su territorio.

Se mencionaran las características de los entrevistados en términos de edad, género, oficio, tiempo de permanencia como habitante del territorio y su rol como participante en los procesos de participación.

Con todo lo anterior, la investigación busca dar bases que permitan generar consensos frente a la articulación y coherencia de un control eficiente y eficaz que establezca una relación más sana y transparente entre el ciudadano y el gobierno local y nacional, asumiendo las problemáticas ambientales producidas principalmente por la gran minería en el departamento del Quindío.

5. Métodos

La investigación corresponde a una investigación aplicada cuya aproximación al objeto de estudio se realizó mediante tres métodos de recolección de la información. El primero correspondió a la realización de entrevistas semiestructuradas, obedeciendo a un enfoque cualitativo exploratorio, con el fin de reconocer las percepciones, intereses y necesidades a través de entrevistas semiestructuradas a los actores del departamento del Quindío, para establecer los retos que enfrentan para ejercer y responder al derecho constitucional de Consulta Popular y para definir los procesos de actividad minera en su territorio. El segundo, a partir de la construcción de una línea de tiempo para identificar eventos relacionados con el mecanismo de participación y el tercero, un análisis de redes (relaciones entre entes estatales y comunidad).

La investigación se realizó teniendo como enfoques los conceptos de gobernanza, gestión pública, territorio y derechos; así como los recursos disponibles que puedan ayudar a transformar esa realidad social.

Las entrevistas semiestructuradas contaron con cuatro categorías de abordaje concordantes con los enfoques del estudio:

- Explotación Minera, Salud y Ecosistema
- Identidad cultural y territorio
- Gobernanza-Gobernabilidad

La línea de tiempo ayuda a la recopilación de los procesos de movilización social y participación ciudadana de la comunidad Quindiana, relacionados con su posición ante los procesos de actividad minera en su territorio, las que estuvieron dirigidas a actores claves, cuyo objetivo es reconocer cuáles han sido los cambios significativos durante los últimos veinte años de la comunidad, y la influencia directa con los eventos y actitudes del presente.

La línea del tiempo es un listado de eventos claves que los participantes recuerden y consideren; siendo imprescindible la participación de personas de varias generaciones y de todos los grupos, incluyendo hombres y mujeres.

El método de análisis de redes se realizó dirigido a actores clave, con el propósito de reconocer las interrelaciones significativas que se dan entre los diversos actores, quienes a la larga son quienes influyen directamente en los eventos y problemáticas actuales. La información obtenida bajo la aplicación de este instrumento a la comunidad teniendo en cuenta los convencionalismos, donde por medio de flechas con línea recta o punteada según fuera el caso, se identifica si las relaciones son en doble vía (relación constante); unidireccional (de mi organización hacia los demás actores o de los demás actores hacia mí); en doble vía intermitente (pese a que tienen relación en doble vía, no está bien su relación completamente); unidireccional intermitente (de los demás actores hacia mi organización) y conflictivas en doble vía.

Se representa como un esquema ovalado en el que confluyen los entes estatales más significativos para emprender el mecanismo de participación ciudadana, conformados por cuatro niveles (municipal, departamental, regional y nacional) cada uno de ellos obedece a la jurisdicción o poder de injerencia que tiene el actor.

Las unidades de análisis serán aquellos municipios del Departamento del Quindío, amenazados por la extracción minera y que se hayan llevado a cabo

Consultas Populares, o aquellos donde apenas se está desarrollando dicho proceso.

Hay que tener en cuenta que la investigación se hace desde un enfoque territorial y de derecho, en función de la participación ciudadana en aras de facilitar la movilización por parte de los mismos y generar soluciones a las problemáticas que los aquejan, esperando con ello contribuir a generar un cambio social. Es necesario para poder caracterizar mejor la problemática, entenderla desde la perspectiva de los diferentes actores que resultan decisivos a la hora de incidir.

Los actores estatales identificados: Gobernación Dptal., Diputados, Alcaldes, Concejo Municipal, Personería Municipal, Corporación Autónoma Regional, Representantes a la Cámara del Quindío, Agencia Nacional de Minas, Ministerio de Ambiente y Ministerio de Minas y Energía.

Actores Sociales identificados: Líderes sociales en el territorio, organizaciones con y sin personería jurídica que estén participando activamente en la defensa del territorio por posible realización de proyectos de gran minería y “Marcha Carnaval Quindío”.

La información necesaria para realizar un diagnóstico se obtiene a través de documentos tales como los planes de desarrollo (esto incluye Plan Nacional de Desarrollo de los últimos 20 años, así como Plan Municipal y departamental de Desarrollo en el Quindío, y con relación a nuestro tema de investigación); adicional a lo anterior se requiere conocer de varios marcos normativos, sobre la protección del medio ambiente, aquel que sustenta la minería como modelo económico en Colombia; el que desarrolla los Mecanismos de Participación Ciudadana, y el relacionado con la protección de Derechos Humanos a nivel nacional como internacional.

Además del proceso de “navegación por bitácora” que ayuda en el desarrollo de una guía de trabajo en la que se evidencien datos, cifras, conexiones entre actores y demás, que no se encuentran actualmente como información científica formal, basados en la evidencia y que resultan vitales para entender la dinámica de este proceso.

Con lo anterior se obtiene información determinante que habrá de servir de guía para la implementación de instrumentos como entrevistas semiestructuradas que se sistematizan a partir de unas categorías previas que permitan hacer un análisis posterior.

Se procede a realizar un acercamiento con la comunidad a fin de indagar las percepciones, necesidades e intereses de cada uno; todo ello a través de un conjunto de técnicas participativas que ayudarán a diagnosticar y caracterizar el problema. Esperando obtener información de aquellas personas que por su experiencia, conocimientos o liderazgo son conocedores de la situación, buscando así captar diferentes perspectivas.

Luego, la información obtenida se ordena y clasifica a fin de poder realizar un informe con los elementos recogidos, y que permitan desarrollar un producto final en relación a nuestro objetivo estratégico. Generar unas líneas de acción que puedan orientar a una Política Pública Ambiental para el departamento del Quindío.

Dichos lineamientos deben ser construidos de manera participativa con los diferentes actores, metodología utilizada por el movimiento “Marcha Carnaval Quindío”, además como esta investigación parte desde los actores sociales, téngase en cuenta que una vez desarrollada, se habrá generado empoderamiento para los actores sociales con información clara y útil en caso de que necesiten saber qué hacer ante una entidad o por medio de qué mecanismo se debe hacer su petición. Esa misma información es pertinente en caso de llegar a realizarse un debate público, servirá como insumo para poder coadyuvar las peticiones para la

elaboración de programas de gobierno que más adelante se conviertan en planes de desarrollo, o para evidenciar la necesidad de priorizar la problemática ambiental en la agenda pública de cada gobernante.

6. Resultados y discusión

6.1. Entrevistas actores claves

Se realizaron entrevistas semiestructuradas dirigidas a actores clave, cuyas categorías de abordaje se definieron de acuerdo al eje curricular de Gobernanza y los ejes conceptuales del estudio: gobernabilidad, soberanía, identidad cultural y territorio.

Los parámetros de indagación propiamente dichos se definen en términos de la percepción de los entrevistados en temas de salud ambiental; ecosistema, identidad cultural y territorio; percepción de gobernabilidad y procesos de participación ciudadana, Consulta Popular y movilización social. Estos parámetros así mismo, sirvieron de guía para organizar la información.

Dado que el método de recolección corresponde al de una investigación cualitativa (entrevista semiestructurada), la muestra y tamaño de la misma no obedece a criterios estadísticos; se rige por el rigor cualitativo, la población de estudio se elige a conveniencia y el tamaño de la misma se determina por saturación de la información. La entrevista semiestructurada lo que propone es el diálogo con la persona seleccionada sobre la base de orientaciones definidas en una guía de entrevista, hasta obtener saturación de datos correspondientes.

Respondiendo igualmente a un enfoque cualitativo, procediendo al análisis de los discursos desde un nivel textual, realizando interpretaciones y se consideraron categorías emergentes; una vez se llevó a cabo la lectura de los textos.

Las entrevistas contaron con una ficha técnica que permitió recoger información básica con respecto al entrevistado: identificación; municipio de residencia; edad; género; oficio o profesión; tiempo de permanencia como habitante del municipio; entidad, red, organización a la que pertenece, sector que representa sí aplica; fecha y hora de la entrevista. En total se realizaron 21 entrevistas, cuya relación y caracterización se presenta en las siguientes tablas:

Tabla 1. Entrevistas Actores Estatales. (Gobernación Dpto., Diputado, Procurador Regional, CRQ, Representante a la Cámara del Quindío)

ARMENIA – CONSULTA POPULAR MINERÍA					
Entrevista No.	Género	Edad	Permanencia municipio-años	Profesión Oficio	Entidad-Red Organización-Sector que representa
1	M	Sin Dato	Sin Dato	Sin Dato	Procurador General del Quindío
2	M	Sin Dato	Sin Dato	Ingeniero Forestal	CRQ
3	M	Sin Dato	Sin Dato	Sin Dato	GOBERNACIÓN DEL QUINDIO
4	M	Sin Dato	Sin Dato	Sin Dato	ASAMBLEA DPTAL (DIPUTADO)
5	M	Sin Dato	Sin Dato	Sin Dato	Rpte a la Cámara. Luciano Grisales

Tabla 2. Entrevistas Municipio de Calarcá

CALARCÁ – CONSULTA POPULAR MINERÍA					
Entrevista No.	Género	Edad	Permanencia	Profesión Oficio	Entidad-Red Organización-

			municipio- años		Sector que representa
6	M	Sin Dato	Sin Dato	Sin Dato	Líder Comunitario
7	F	31	31	Paramédica	Asamblea ciudadana Calarcá Sector ambiental
8	M	Sin Dato	Sin Dato	Sin Dato	Concejal del Municipio
9	M	Sin Dato	Sin Dato	Sin Dato	Abogado del Municipio
10	M	Sin Dato	Sin Dato	Sin Dato	Líder Comunitario

Tabla 3. Entrevistas Municipio de Córdoba

CÓRDOBA – CONSULTA POPULAR MINERÍA					
Entrevista No	Género	Edad	Permanenci a municipio- años	Profesión Oficio	Entidad-Red- Organización- Sector que representa
11.	M	44	44	Abogado	Comité promotor por el “NO” en la Consulta Popular de Córdoba
12	M	43	34	Administración Agropecuaria	Comité promotor por el “NO” en la Consulta Popular de Córdoba
13	M	22	22	Estudiante de Derecho	

					Conceja l
14	M	Sin Dato	Sin Dato	Sin Dato	Alcalde del Municipio

Tabla 4. Entrevistas Municipio de Pijao

PIJAO – CONSULTA POPULAR MINERÍA					
Entrevista No.	Género	Edad	Permanencia municipio-años	Profesión Oficio	Entidad-Red-Organización-Sector que representa
15	M	82	28	Adm.Negocios	Conceja l
16	M	42	4	Ing. Agroindustrial	Comité Ecológico de Pijao, Sector ambiental
17	M	55	55	Caficultor	Ninguna

Tabla 5. Entrevistas Municipio de Salento

PIJAO – CONSULTA MINERÍA					
Entrevista No.	Género	Edad	Permanencia municipio-años	Profesión Oficio	Entidad-Red-Organización-Sector que representa
18	M	43	43	Arquitecto	Alcalde
19	M	43	43	Sin Dato	Concejel

20	M	36	36	Maestro Artes Plásticas	Ninguna
21	F	27	2.4		Personera Municipal

6.1.1. Análisis textual de las entrevistas

Los hallazgos producto de la lectura de las entrevistas, se sistematizaron y clasificaron con base en las categorías de estudio y las categorías emergentes.

6.1.1.1. Explotación Minera, Salud y Ecosistema

La totalidad de los entrevistados coinciden en que la explotación minera, afecta la salud de los habitantes y el ecosistema del territorio, especialmente si esta se realiza a cielo abierto. Consideran que esta situación impactaría la calidad del aire en su contenido particulado; se contaminarían los ríos y acuíferos, por el vertimiento de tóxicos y sedimentos a las fuentes hídricas y se perdería por completo la capa vegetal. Muestran preocupación por sustancias tóxicas como el mercurio y el cianuro y la fragilidad de ecosistema y suelos del departamento.

“Un departamento tan pequeño y tan sensible en su ecosistema, cualquier cosa que se haga en sus suelos protegidos tiene un efecto domino inmediato frente a toda la comunidad”, (Líder de Pijao, 2018, p.2), “el territorio quindiano es el más pequeño que tiene el país en su estructura política departamental y también el más sensible al tener todos sus pisos térmicos del sistema ambiental, cualquier actividad que se realice en el departamento va a afectar río abajo o río arriba” (Procurador regional, 2018, p.1)

“No existe gran minería responsable en ningún lugar del mundo; sin embargo, la pintan de esa manera, nos creen ingenuos. Después de que usted extrae toda la capa vegetal no es posible regresarlo a su estado original, afectando la calidad de

vida de quienes habitan el lugar donde se lleve a cabo". (Comunidad de Pijao, 2018, p.1)

Algunos de los entrevistados tienen conocimiento de que estudios científicos han demostrado el daño de la actividad minera en la salud humana, los ecosistemas y sobre todo tipo de vida, *"ningún tipo de vida tiene como salvarse ante la perforación de una montaña hasta llegar a su roca"* (Concejal de Calarcá, 2018, p.5). También argumentan como se evidencian los efectos de la minería en otras regiones del territorio nacional por actividades mineras como en Cerro Matoso y el Corredor Minero del Cesar.

Para los municipios de Córdoba y Pijao, específicamente, los entrevistados expresan que los polígonos mineros identificados están cerca a zonas hídricas poniendo en riesgo las mismas, "El Cañón de las Auras" donde nacen las aguas del Río Verde y sus zonas de paramo y alta montaña. Para el caso de la Tebaida, específicamente el río La Vieja, se ha pretendido reducir el impacto en su caudal, mediante la formalización de los pequeños mineros artesanales de material de arrastre y el acogimiento a las directrices de la autoridad ambiental. Frente a Calarcá, sobre el río Quindío y Santo Domingo, se desarrollaba el Barequeo para extracción de oro, posteriormente extracción de material de arrastre. .

6.1.1.2. Identidad cultural y el Territorio

La identidad cultural y el sentido de pertenencia de los Quindianos, se exterioriza en su amor por el Paisaje Cultural Cafetero, el "verde" de su territorio, el "paisaje", el "clima" y al manifestar "que se sienten totalmente quindianos".

"El verde, que es símbolo de fertilidad, biodiversidad y eso es vida; el agua y la fauna, en estas tierras aún podemos ver en la parte alta de la montaña especies silvestres que merecen que se conserven como el conejo de monte, el oso de

anteojos y el tigrillo. Además de la fortuna de ser reconocidos por la Unesco como Paisaje Cultural Cafetero (PCC)". (Comité promotor por el "NO" Córdoba, 2018, p.2)

"Es un conjunto de muchas cosas lo que hacen que uno quiera esta tierra como ninguna otra, yo llevo veintiocho años de mi vida viviendo aquí y me siento orgulloso, porque además he tenido la libertad de poderme expresar, socializar, interactuar con los diferentes actores del municipio y más aun con quienes tienen conocimientos que representan una riqueza incalculable. Me reconozco a partir de la diversidad de nuestra naturaleza". (Concejal Pijao, 2018, p.2)

"Su cultura me enamora, esa cultura cafetera y agrícola; y hay cosas que se han perdido como el amor por el campo y los valores que tenían quienes habitaban la montaña: transparentes, honestos, que actuaban de corazón". (Concejal Pijao, 2018, p.2)

"Me siento quindiano de pura cepa, así como campesino de pura cepa. Tengo un profundo sentimiento de amor hacia mi territorio". (Comité Ecológico Pijao, 2018, p.4)

"Es lo que considero mi tierra mi territorio y la convicción además de que la relación con el territorio es consustancial porque es en un lugar específico del planeta donde uno se ha criado o donde uno vive donde se da esa sustancialidad... la mayor parte de mis recuerdos, particularmente los de mi niñez tienen sus raíces profundamente incrustadas en esta tierra, es además el mundo que conozco y es aquí cerca a pocos kilómetros a la redonda donde vive la mayor parte de la gente que conozco en el mundo, ó sea, hay una trama social y está aquí y no esta en ninguna otra parte, suma todas esas cosas eso es el territorio yo me siento parte de eso, por eso digo soy Quindiano." (Líder Social Calarcá, 2018, p.1)

Ahora bien, no se desconoce que la actividad minera tiene presencia en el actual territorio del Quindío desde hace siglos, por ejemplo los indígenas que

explotaban las salinas, lo cual se hizo hasta 1936, las minas “América” de oro que favoreció la industrialización de carga, e inclusive algunos de los ancestros de los entrevistados hacían minería, así fuera en sus tiempos libres. Sin embargo, considerando la minería en el departamento como una actividad que en el transcurrir histórico de este territorio ha tenido presencia, fue disminuyendo hasta nuevamente mostrar una reactivación que genera.

Una preocupación común de los quindianos y que puede considerarse como una categoría emergente durante la investigación, *“perder su tradición económica de producción, ligada a su identidad cultural”* (Comunidad de Pijao, 2018, p.7) Además de actualmente no estarse frente a una explotación artesanal a pequeña escala, sino una a cielo abierto y a gran escala, lo cual conlleva a analizar caso a caso la actividad de esa minería artesanal que también hace parte de la identidad cultural.

En el municipio de Córdoba algunos de los actores entrevistados planteó aquella actividad minera rompería con su medio de producción fincado en los cultivos de plátano, café, banano, cítricos y la ganadería. Además, refieren que *“políticamente el municipio perdería su condición de “Municipio Verde”, reconocido nacionalmente; se perdería su tradición de respeto por normas tales como la prohibición de extracción minera y la expansión de cultivos con límite de altitud”*. (Líder de Córdoba, 2018, p.5).

“Salento tiene diferentes categorías de protección ambiental, paisajística prácticamente el 98% de su territorio tiene alguna declaratoria de protección ya sea parques nacionales naturales, zona de reserva forestal, registro de manejo integral, reservas naturales de la sociedad civil, entonces cualquier intervención a gran escala, incluso a pequeña, con este nuevo decreto que expidió el gobierno afecta los recursos. Además, la mayoría de su población de Salento vive del turismo paisajístico, entonces intervenir este territorio también podría implicar un posible

desplazamiento forzado, si las personas no van a venir, ya no vamos a tener de que vivir” (Personera Municipio de Salento, 2018, p. 1)

Los entrevistados mencionaron en su gran mayoría la afectación integral de la actividad minera en el territorio, pues *“significaría cambiar la dinámica cultural, porque alterar los ecosistemas es alterar las dinámicas culturales”*. Una y otra vez se manifiesta el temor por la pérdida de *“nuestro paisaje cultural cafetero” “orgullo de todos los quindianos”*. (Actor comunitario Calarcá, 2018, p.1)

“Me atrevería a decir que un caso próximo a ello ocurre con las minas en el Chocó aquí en Colombia, reconociendo que es un negocio de pocos porque ningún pueblo minero es rico, vaya a Marmato, Caldas o algunos pueblos de Antioquia, como Remedio y Segovia; generando a su vez mucha violencia y prostitución. Además se debe de tener en cuenta que habrán de llegar mineros de subsistencia que van de mina en mina a lo largo del país llevando a cabo su oficio, y eso para un municipio como Pijao sería nefasto, porque no está preparado para recibir a tantas personas” (Caficultor de Pijao, 2018, p.3)

Ante los procesos de minería artesanal que se han realizado tradicionalmente en el territorio, como el barequeo y la extracción de material de arrastre para construcción, denunciaron que grandes organizaciones mineras están causando importantes daños en el río La Vieja y el río Barragán, amparándose en que *“se está realizando minería artesanal”*. La minería artesanal, de subsistencia ha pasado a ser de mediana escala que trabaja con maquinaria, afectando las riberas de los ríos y se encuentran en manos de grandes empresas o particulares.

El resultado de las encuestas realizadas permite afirmar que existe una buena relación, entre arraigo y defensa del territorio quindiano; la fuente hídrica, zonas verdes, frutos y aire puro que tienen como riqueza en el territorio, como dice el Alcalde del Municipio de Córdoba Guillermo Valencia Henao *“Aquí no hay que inventar nada, ya Dios no lo dio todo con su riqueza natural”*. (p.3)

Por esta razón hay un mayor interés acerca de los problemas y necesidades de la población y el medio ambiente, lo cual lleva a que exista motivación por obtener información sobre los procesos de minería artesanal o minería a mediana o gran escala que se realiza o pretende realizar en el territorio.

Esto les ha permitido concientizarse y adquirir conocimiento de las consecuencias e impactos que puede causar la minería a baja, mediana y gran escala. Tanto así que se evidencia desde la comunidad procesos de voluntariado para sensibilizar a la población, tanto por la minería como sobre el proceso de la Consulta Popular que se ha gestionado en diferentes municipios del departamento.

En su mayoría, (excepción Luis Carlos Serna, académico) los entrevistados consideran que la minería artesanal se debe conservar siempre y cuando se realice un proceso de atención y regulación ya que esta actividad es una dinámica realizada de manera tradicional, porque suspenderla provocaría efectos negativos en ámbitos económicos, sociales y culturales de aquellas familias que aún la practican en el departamento. El hecho de estar de acuerdo con la minería artesanal versa sobre, que los impactos ambientales y por lo tanto sociales podrían controlarse y minimizarse si se realizan de manera responsable, allí la importancia de la persistencia en el control de las instituciones competentes.

Ahora bien, frente a esta actividad tradicional, la comunidad quindiana cada vez toma más conciencia de los impactos negativos, sea de realización legal o ilegal.

6.1.1.3. Gobernabilidad y Gobernanza.

Cuando se habla de gobernabilidad y Gobernanza salta de inmediato el problema de la “corrupción” la cual ha contaminado todas las instituciones del Estado en general y las ambientales en particular.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ), es percibida por la mayoría de los entrevistados como ineficiente, de acciones tardías que no generan un cambio real y permeadas por la corrupción de las diferentes administraciones del departamento. Por otra parte, se considera que las entidades responsables del cuidado ambiental tienen un rol más sancionatorio que preventivo o resolutivo y además no se conoce el destino de los dineros recaudados con dichas sanciones; *“como ciudadano, mi percepción es que terminan obedeciendo a intereses particulares”*; *“La CRQ siempre se lava las manos, es un fortín burocrático del político de turno, ósea ellos no van a actuar ni van a funcionar de acuerdo a lo que dicta la ley, ellos funcionan de acuerdo a sus intereses y se ha demostrado”* (Comunidad de Pijao, 2018, p.3 y 4).

Los entrevistados denuncian que el “clientelismo” y la “politiquería” son protagonistas de la indiferencia a los problemas ambientales, *“antes de elecciones legislativas de marzo de 2018, todos se presentaban e intentaban ganar votos aprovechándose el auge del discurso ambiental, lo cierto es que después de su elección no hemos vuelto a tener ninguna visita ni nos han brindado acompañamiento; y para el segundo momento electoral, que fue la elección presidencial, muchos de los dolientes apoyaron candidatos que tienen claras intenciones de realizar actividades de explotación minera, entre esas el fracking”*.(Comité Promotor por el “NO” Córdoba, 2018, p.3)

Por tanto la preocupación en torno a la explotación minera del departamento se hace más palpable al constatarse que para el año 2008 más de la mitad del área del departamento se encontraba comprometida en proyectos de gran minería con 98 concesiones y muchas más en trámite, sin que ninguna autoridad del Quindío tuviera conocimiento, siendo impuesto por el Gobierno Nacional sin ningún tipo de consideración de la ciudadanía, propietarios, autoridades locales. Lo cual no ha significado que los gobiernos departamentales de los últimos tres periodos hubieran tomado acciones al respecto, aun cuando siete de los doce municipios han

manifestado su posición e interés de realizar consulta popular, donde solamente Pijao lo ha logrado.

Los actores plantean una gran preocupación por la implementación de actividad minera en su territorio y el modelo económico basado en actividades extractivas. Expresan la responsabilidad que tienen los administradores del territorio pues *“al no haber una unificación y coherencia entre el departamento, municipios y la autoridad ambiental se seguirán cometiendo errores en el mal uso de suelo”*. (Procurador regional departamental, 2018, p.1). También es gran motivo de preocupación el crecimiento demográfico del Quindío que de no ser controlado *“puede acabar con el territorio en los próximos diez años”* (Procurador regional departamental, 2018, p.1).

“El nuevo gobierno tiene la gran responsabilidad histórica de empezar a cambiar esa visión para el sustento de nuestra economía mediante actividades extractivas mineras, la cual se ha desarrollado de manera irresponsable en nuestro país. Se requiere coherencia política entre el gobierno central y el territorial, al gobierno territorial le ha faltado carácter y valentía para salir a defender sus recursos naturales” (Procurador regional departamental, 2018, p.1).

Consideran que ni el gobierno nacional ni el territorial, tienen la capacidad ni voluntad política, para controlar los problemas sociales y políticos que se generan alrededor de las actividades mineras; hecho que ha sido demostrado a lo largo de la historia del país, *“y todo se afecta, el orden público, la seguridad, los presupuestos la corrupción aumenta... está comprobado que en zonas de minería comienza a aumentar la prostitución, comienza a aumentar la oferta y demanda inmobiliaria la construcción acelerada y eso está causando por ejemplo en Armenia, nos están tapando el Paisaje Cultural Cafetero”*. (Comunidad de Calarcá, 2018, p. 1). Opinan que *“la comunidad que habita el lugar donde se llevará a cabo la actividad minera, bien podrían ser desplazados, enfermar o si se oponen a la marcha del proyecto, asesinados; sabemos que las multinacionales se valen del paramilitarismo en el*

país para garantizar su estancia en la zona donde se llevará a cabo el proyecto”. (Comité Ecológico por el “NO” Pijao, 2018, p.2).

En el Municipio de Córdoba se ha creado una comisión con enfoque territorial *“para defender el territorio de empresas que quieran extraer sus recursos y dejen solo miseria a la comunidad”.* (Concejal de Córdoba, 2018, p. 2).

Sin embargo, desde la CRQ se afirma que históricamente se han regulado las actividades de explotación de material de arrastre según la norma vigente, lo cual al día de hoy tan solo les corresponde el acompañamiento frente al licenciamiento de la ANLA (Autoridad Nacional de Licencias Ambientales) y los posibles impactos ambientales, *“hay una licencia que en este momento está suspendida y en proceso de cerrar en el municipio de Salento mina La Morena por incumplimiento precisamente en la licencia”*, (Concejal de Salento, 2018, p.4) suspensión que la CRQ adelanta teniendo en cuenta que al ser una mina que se explota hace varios años, es de total autonomía de la corporación, sin que exista actualmente licenciamiento otorgado por autoridad nacional.

Por su parte la CRQ considera que en lo concerniente a ella se cuenta con un marco normativo adecuado, siendo necesario contar con una gobernabilidad adecuada y bien desarrollada, observándose imperfecciones, por ejemplo, que *“dentro de esa estructura los concejos directivos de las entidades están representados los sectores productivos entonces son como juez y parte”* (CRQ, 2018, P.7) lo cual no impide que se garanticen los intereses tanto de quienes pretenden la explotación minera como de quienes buscan la defensa del territorio.

En resumen la mayoría de los entrevistados reconocen diferentes actores tanto públicos como privados que trabajan para proteger el medio ambiente, en especial las administraciones locales que en su mayoría están en la posición de la defensa del territorio con el apoyo de organizaciones e instituciones no gubernamentales y en especial la sociedad civil, los que se encuentran

comprometidos con el cuidado del tema ambiental abarcando los recursos hídricos, los páramos, los miradores naturales, entre otros. Sus principales intereses radican en el evitar la minería en el departamento del Quindío, y la participación masiva en los diferentes movimientos sociales como las marchas carnavales, siendo las más importantes y grandes movilizaciones en la historia del departamento. Demostrando que la sociedad civil presenta un sentido de pertenencia por su territorio.

Frente al cumplimiento de las normas y leyes los voluntarios consideran que las entidades competentes se encuentran abiertas a escuchar a los ambientalistas, sociedad civil y organizaciones, llevándose a cabo encuentros de discusión para compartir información e ideas. Su posición frente a este tema es más compleja, ya que la mayoría opina que la política nacional y el código nacional minero presentan un déficit, y por tanto pone en riesgo los recursos naturales.

6.1.1.4. Consulta Popular, Participación Ciudadana y Movilización Social

La consulta popular como mecanismo de participación, es concebida por actores *“como un proceso de legitimización del poder político de la comunidad, de la sociedad civil, como poder de participación en condición de constituyentes primarios”* (Comunidad de Córdoba, 2018, p.7).

Los actores entrevistados se refieren a la consulta popular desde la experiencia de sus municipios:

Los habitantes de Córdoba entrevistados, frente a la consulta popular que se intenta llevar a cabo en el municipio de Córdoba, y que ha tenido que ser postergada, habiendo cumplido todos los requisitos de Ley, expresan que *“se han violado todas las normas a nivel estatutario, orgánico, constitucional y con esto estoy hablando puntualmente de la Ley 1757 del 2015, que es bajo la que se legitiman mayor aún los mecanismo de participación ciudadana y la hemos visto vulnerada a lo largo de este proceso, y a su vez las normas que tienden a garantizar*

el derecho al ambiente sano, al agua y una vida digna". (Vocero comité promotor Córdoba, 2018, p.4).

Mencionan que existen procesos nacionales de participación minera, que se encuentran detenidos al igual que en el municipio de Córdoba Quindío (más de diez) y por solo nombrar algunos, citan a Granada, Meta y San Lorenzo, Nariño; llegando a la conclusión de que las autoridades no están comprometidas con el proceso, no ejercen control ni están cumpliendo con sus obligaciones a pesar de que se cuenta con las herramientas normativas, plasmadas en la constitución.

Los cordobeses entrevistados e inmersos en sacar adelante la iniciativa, manifiestan que para conseguir la aprobación de la consulta en su municipio, trabajaron intensamente en procesos de investigación, en la conformación del "Comité Promotor de la Consulta Popular por el "NO" y en la recaudación de fondos para el trámite de la consulta. Sin embargo y a pesar del derecho constitucional que asiste a la Consulta Popular, la cual estaba programada para el 13 de diciembre de 2017, se postergó por parte del Ministro de Hacienda y Crédito Público Mauricio Cárdenas Santamaría.

"Posteriormente "en atención a un amparo de tutela que otorgó en primera instancia el Tribunal Administrativo del Quindío en conjunto con la alcaldía, comité promotor y la Registraduría Nacional del Estado Civil, el ministerio no asistió, como lo ordenaba el fallo. Se estableció otra fecha, el 21 de enero de 2018 y una vez más no fue posible realizar la consulta porque fueron negados los recursos, y así estamos hasta el día de hoy, sin poder llevar a cabo nuestra Consulta Popular"; es preciso decir que el alcalde del municipio de Córdoba se comprometió a que si es la administración local la que debe darlos, se proporcionarían, pero ha sido un obstáculo que han puesto directamente el ministerio y la Registraduría, y las mismas cortes están ayudando al proceso de sabotaje (Consejo de Estado y Corte Constitucional)". (Líderes sociales Pijao, 2018, p. 2).

En Pijao *“el proceso de la Consulta Popular fue una iniciativa ciudadana, los actores institucionales como la alcaldía municipal contribuyeron en el proceso necesario para su realización por tanto su papel es de apoyo, acompañamiento y ejecución en las actuaciones de la comunidad que son vitales para garantizar el bienestar de la comunidad”*(Comité Ecológico Pijao, 2018, p.3) Los pijaenses se sienten afortunados de haberla podido llevar a cabo, teniendo en cuenta los obstáculos que se están presentando para ser realizada en otros municipios.

En el municipio de Salento, los actores entrevistados manifiestan un compromiso total con la defensa de su territorio; reportan una sociedad civil empoderada y participando activamente *“con todas las fuerzas vivas y la institucionalidad del municipio para que se proteja para que se haga consulta popular en el municipio de Salento”*. (Fundación Bareque, 2018, p.6).

Preocupa a los salentinos el proyecto regional Tocha Anaime, que afectaría los departamentos del Tolima y Quindío y el resto de la cordillera hasta el departamento de Antioquia, y expresan que en oposición a este proyecto la ciudadanía y autoridades han implementado cabildos abiertos, foros, marchas, movilizaciones sociales, han participado en la marcha carnaval, en las redes sociales y actualmente en el emprendimiento de Consulta Popular. Explican con tristeza que a pesar de que el tribunal ya estudió la pregunta para verificar su constitucionalidad, y fue aprobada, el proceso se encuentra en espera de definir por parte del gobierno, quien tiene la obligatoriedad de aportar los recursos.

El municipio de Calarcá participa en la defensa de su territorio, según reportan los actores entrevistados, teniendo que recurrir a derechos de petición, tutelas y solicitudes de información para regular a los entes administrativos. Manifiestan la conformación de una asamblea con la mira de convocar a una Consulta Popular y desde el colectivo ambiental se están realizando acercamientos con la administración local y la comunidad.

De manera concordante, los actores entrevistados identificaron al gobierno nacional como el principal obstáculo para llevar a cabo la consulta en los municipios del departamento. Denunciando como obstaculización de mayor importancia para esta; los propios interpuestos por el Ministerio de Ambiente, Minas y energía, Hacienda y Crédito Público; los que defienden el modelo económico minero energético del país, pasando por encima de la defensa del territorio y el derecho de las comunidades.

Concluyendo que las autoridades no están comprometidas con el proceso, no ejercen control, ni están cumpliendo con sus obligaciones a pesar de que se cuenta con las herramientas normativas, plasmadas en la constitución; *“ha sido un obstáculo que han puesto directamente el ministerio y la Registraduría, y las mismas cortes están ayudando al proceso de sabotaje, el Consejo de Estado y Corte Constitucional”*. (Vocero Comité promotor Córdoba, 2018, p.5).

“La intención del gobierno nacional es cambiar las reglas del juego y las pretende cambiar haciendo modificaciones a legislaturas en las modificaciones. El principal obstáculo en este momento es el gobierno nacional representado en el presidente y su política minera y con el panorama que se está viendo desde la corte constitucional y el consejo de estado muy probablemente la jurisprudencia cambia”. (Vocero comité por el “NO” Córdoba, 2018, p.4)

Los actores encuentran las estrategias para superar estos obstáculos, en la movilización social con el fin de generar presión, haciendo uso de la tutela, y recurrir a la corte interamericana de derechos humanos.

Consideran que las tres versiones de la “Marcha Carnaval”, incentivaron de manera positiva el desarrollo de participación ciudadana y movilización en contra de la actividad minera en el departamento; *“se debe participar en las marchas, porque la corrupción en este país es rampante y la gente se va a vender porque las multinacionales han de tener con que pagar. Pero es la gente la que debe de*

movilizarse y exigir, no el gobierno, él no lo hará". "He participado en un par de marchas de las que se han realizado en la ciudad de Armenia durante los últimos años, junto a unos amigos hicimos una pancarta que decía: "Señor Juan Manuel Santos, minería responsable no hay". (Líder de Pijao, 2018, p. 5).

Quienes son funcionarios de las distintas corporaciones o entidades estatales manifiestan la imposibilidad de hacer parte de manifestaciones de carácter ciudadano en favor o en contra de actividades productivas, debiendo adoptar una postura imparcial. En el caso de la CRQ, consideran que esto no significa no estar presto a escuchar las recomendaciones y diferentes voces de la ciudadanía frente a los diferentes procesos que pueden afectar el ambiente, lo cual incluye tener una buena relación con el sector productivo, por ejemplo, "aprovechadores de material de arrastre, mecanizados, como industriales, también con los barequeros, con los artesanales", (Líder de Salento, p.2); pero también con diferentes organizaciones y veedurías, siempre sobre la base de lo que guarde relación con los impactos ambientales.

La CRQ afirma que la responsabilidad es compartida entre las corporaciones, las ONG, pero especialmente los municipios quienes en su ordenamiento territorial deben definir las diferentes zonas de aprovechamiento, figuras de conservación, áreas estratégicas, junto con Parques Nacionales y Sistema de Áreas Protegidas. Para el caso del departamento del Quindío, aduce que se tiene delimitado casi la totalidad de zonas de páramo, las llamadas zonas Ramsar y Aicas.

Respecto de las iniciativas de Consulta Popular, se coincide en el apoyo, pedagogía, acompañamiento y convocatoria para garantizar su realización al considerar este mecanismo como un derecho constitucional de los ciudadanos, el más utilizado y el de mayor contundencia teniendo en cuenta que es la expresión del constituyente primario como un mandato que debe ser acatado y respetado por las autoridades municipales, departamentales y del orden nacional, a diferencia de

acuerdos municipales o POT (Planes de Ordenamiento Territorial) que cambian cuantas veces quieran. La CRQ como autoridad ambiental manifiesta reconocer este mecanismo ciudadano como un derecho, coadyuvando en algunas actuaciones que se han realizado, principalmente por la afectación a las fuentes hídricas del departamento, teniendo conocimiento de los procesos que se están desarrollando en los municipios de Pijao, Córdoba y Salento, brindando el acompañamiento debido a partir de la capacidad institucional de la corporación.

La mayoría de los entrevistados concuerdan en que tal vez la mayor dificultad de estas iniciativas ciudadanas es la carencia de los recursos económicos que permitan su materialización y otros manifiestan el desinterés por parte de los gobernantes y autoridades locales y regionales. Sin dejar de lado que la sociedad civil del departamento se encuentre débil y desinformada, ya sea porque algunas organizaciones son solo de papel o porque están muy atrasadas en lo concerniente a formación social, cívica y ciudadana y por supuesto la postura contraria del Gobierno Nacional.

Uno de los entrevistados afirma que para el caso de Calarcá, la Alcaldía y comunidad están trabajando en la convocatoria de una Consulta Popular relacionada con la actividad minera, sintiéndose aislados por el gobierno departamental, considerando la posibilidad de convocar a un cabildo abierto para el ejercicio de este derecho, acompañado de la movilización social y la asociación con concejales de otros municipios manifestando las diferentes inconformidades ante el Ministerio de Minas y Energía.

Además, aparte de la exteriorización del sentir ciudadano mediante la convocatoria de Consulta Popular, también se resalta otras formas, por ejemplo, la Marcha Carnaval que ha sido apropiada por la comunidad quindiana, sin desaprovechar otros espacios como conferencias, marcha dentro del contexto de las fiestas aniversarias de Calarcá, propaganda, etc.

6.2. Línea de tiempo

Se realizaron líneas de tiempo dirigidas a actores clave, con el objetivo de conocer cuáles han sido los cambios significativos en el pasado para la comunidad, influenciados directamente por los eventos y actitudes del presente. La línea del tiempo se caracteriza por ser una lista de eventos claves que los participantes recuerden.

El desarrollo de esta tenía lugar a partir de preguntas claves permitieran a los actores presentar los eventos que guardaban en su memoria, y que fueran relevantes para el tema de investigación. Se desenvolvían en orden cronológico, lo que así mismo, sirvió de guía para organizar, la información.

Dado que el método de recolección corresponde al propio de una investigación cualitativa, la muestra y tamaño de la misma no obedece a criterios estadísticos; se rige por el rigor cualitativo, la población de estudio se elige a conveniencia y el tamaño de la misma se determina por saturación de la información. Respondiendo igualmente a un enfoque cualitativo, se procedió al análisis de los eventos que permiten realizar interpretaciones pertinentes a la investigación.

En total se realizaron cinco Líneas de Tiempo, una por cada Municipio y que registra los hechos relevantes desde los actores Estatales y cuya relación y características se presentan. (Ver anexos 1, 2, 3, 4 y 5).

6.2.1. Análisis de los resultados

En todas las líneas de tiempo hay una serie de eventos que en definitiva se repiten, lo que evidencia que claramente fueron asimilados por la ciudadanía como hechos determinantes que marcaron su pasado y que, de alguna manera ayudan a forjar las problemáticas y forma de interrelacionarse en el presente; hay que tener

en cuenta que basta con que el hecho se repita una sola vez, para tomarlo como relevante para nuestra investigación. (Ver anexo 6).

En definitiva el terremoto ocurrido el 25 de Enero de 1999 es visto como hecho relevante, siendo a partir de allí que se avizora una nueva forma de relacionamiento territorial, en donde tres de las cinco líneas de tiempos realizadas, se cuenta el gran sismo como hecho notable.

Así mismo se reconoce cómo fue estructurada la normatividad desde el 2001 a través del Código de Minas para preparar la estructura del nuevo modelo económico de carácter extractivo, cabe resaltar que si bien se percibe como un hecho relevante, sólo 15 años después es decir hasta el 2016, se registra la primer gran movilización en contra de la minería en el territorio quindiano.

En dos de las líneas de tiempo se evidencia que la comunidad contaba con información acerca del momento (fecha) en que llegaron las multinacionales a los territorios. Para el Quindío hablando principalmente de la Anglo Gold Ashanti, pero no solo esto, ya que se evidencia otro hecho relevante, el proyecto de torres de energía, también llamado UPME 2009.

A partir del 2016 es que se empieza a generar el mayor movimiento ciudadano registrado en la historia del departamento, llamado Marcha Carnaval Quindío, y básicamente se concentra alrededor de la defensa del agua, la vida y el territorio en contra de la Megaminería. Este hecho se repite en las cinco (5) líneas de tiempo realizadas, permitiendo afirmar con total certeza que la Marcha Carnaval es el evento más importante para la comunidad quindiana, haciéndole frente a los procesos extractivos en el Quindío; véase que de igual manera la segunda versión de dicha marcha realizada en el 2017 se repite cinco (5) veces en las líneas de tiempo reafirmando que este es un espacio no solamente de movilización sino también de concertación en el que se genera una interrelación entre los diferentes actores.

6.3. Análisis de redes

Se realizó el Análisis de Redes dirigido a actores claves, con el propósito de reconocer las interrelaciones significativas que se dan entre los diversos actores, quienes a la larga son quienes influyen directamente en los eventos y problemáticas actuales.

Se desarrollaron convenciones, la que fueron explicadas en la guía de instrumentos de recolección de información, con dichos parámetros de desarrollo, que permitieron analizar y así mismo organizar, la información obtenida.

En total se realizaron seis procesos de Análisis de Redes, uno por cada Municipio (cuatro en Total), uno de ellos registra los hechos relevantes desde los actores Estatales y otra resume y relaciona las cinco anteriores. (Ver anexo 7,8, 9, 10, 11 y 12).

6.4. Discusión

6.4.1. Obstáculos y/o Amenazas en contra del Proceso de Participación para Consulta Popular

A pesar de que contamos con un marco jurídico como el de Estado Social de Derecho, se implementó un modelo económico extractivo, que generó la evidente necesidad por parte de la ciudadanía de adoptar medidas que les permita defender su territorio frente a actividades consideradas amenazantes del entorno natural y social como la minería e hidrocarburos; existen en la práctica una serie de amenazas u obstáculos puestos que impiden el correcto ejercicio de los derechos por parte de los ciudadanos, o incluso de entidades que, estando comprometidas con la protección y defensa del patrimonio ecológico y cultural, tales como las Alcaldía, los concejos municipales se les presentan desafíos por superar tanto de índole normativa, política e institucional.

El marco jurídico que avala el modelo extractivo se encuentra ampliamente desarrollado, pero a su vez, el ordenamiento jurídico también ha establecido un cerco normativo robusto que protege y reconoce la participación ciudadana y por ende la convocatoria a través de la Consulta Popular, así como la protección al Medio Ambiente.

A tal punto que, incluso el ordenamiento jurídico permite que los ciudadanos y entidades del orden municipal puedan prohibir las actividades extractivas. Este reconocimiento desde lo normativo, ha llevado al gobierno nacional a iniciar una serie de estrategias tendientes a ganar desde el plano político el poder y hegemonía sobre los territorios, como en nuestro caso, en el Quindío.

- **Dentro de los obstáculos y/o amenazas identificadas:**

1. **Descalificar** con el discurso los resultados obtenidos por parte de la ciudadanía respecto de los procesos de las consultas populares, y/o los acuerdos municipales surgidos con posterioridad a dicha Consulta.

2. **La elaboración de un proyecto de ley estatutaria** que pretende limitar el alcance de las consultas populares, de manera tal que estas no puedan ser convocadas frente a actividades extractivas o que interfieran con asuntos en los que tenga interés la Nación. Este proyecto es abiertamente regresivo y violaría la Constitución misma a través del bloque de constitucionalidad debido a la existencia de protocolos y convenios internacionales aprobados y ratificados por Colombia que consagran el principio de progresividad frente a las conquistas sociales y ambientales, como por ejemplo el Protocolo de San Salvador.

3. **Demandas a través de los gobernadores departamentales** en contra de los acuerdos municipales mediante los cuales cumplen la ley al adoptar los resultados obtenidos en las consultas populares. Para ese efecto, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ha remitido una serie de conceptos, al

gobernador, donde se ha podido identificar, la ausencia de análisis del precedente judicial como el dado en las Sentencias C-273/16 –mediante la cual se declaró inexecutable el artículo 37 del Código de Minas– y la T-445/16 cuyo análisis nos ocupa en este escrito y del numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política que faculta a los concejos municipales para defender su patrimonio ecológico y cultural. -Al cierre de esta edición, los gobernadores de Antioquia, Tolima y del Huila han interpuesto demandas de revisión en contra de los Acuerdos de Támesis, Jericó, Urrao, Titiribí, Caicedo, San Agustín e Ibagué- Aun así del Gobernador del Quindío no se registra ninguna actuación similar.

4. **La Agencia Nacional de Minería –ANM–** y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado –ANDJE– ha hecho una **solicitud a la Corte Constitucional para que seleccione para revisión eventual una acción de tutela sobre consultas populares, de manera que se modifique lo resuelto en la Sentencia T-445/16** y se limite el alcance de las consultas populares. A la fecha, la Corte Constitucional seleccionó una tutela interpuesta en contra de la consulta popular adelantada en Cumaral, Meta, y advirtió que establecería «límites de las consultas populares» lo cual lleva inmersa una decisión de fondo, cuando apenas se inicia el proceso de revisión.

La nueva composición de la Corte preocupa a la ciudadanía activa en defensa del ambiente, un caso como el del magistrado Alejandro Linares, quien es proveniente del sector extractivo y quien en el Congreso de la Gran Minería en Cartagena en mayo de 2017, cuestionó decisiones como la adoptada por la Honorable Corte en Sentencia T-445/16, entre otras cosas por supuesta vulneración de la seguridad jurídica de las empresas³.

En este proceso de revisión, preocupa que se limite a tal punto el alcance de las consultas populares, que las hagan inviables o inocuas frente a los procesos extractivos que el gobierno nacional autoriza en los municipios y ante las imperiosas

³ https://www.youtube.com/watch?v=HNSxVCKk_zs

necesidades y anhelos por parte de los ciudadanos que viven en esas territorialidades como para el Quindío.

5. A los municipios que prohíban el modelo extractivo se los amenaza con que no serán beneficiarios de regalías, lo que significa un desconocimiento de la Constitución Política y un retroceso del Estado Social de Derecho con respecto a los municipios que reciben regalías, por cuanto les limitaría para cumplir con sus fines esenciales.

6. Infundir temor en concejales y alcaldes bajo el supuesto que se encuentran incursos en causales de investigación penal y/o disciplinaria, y que se evidenció con claridad ante el caso de Córdoba, donde el Alcalde manifiesta haber sido víctima de amenazas por parte de la Procuraduría si tomaba la decisión de convocar a Consulta Popular. Pero hicieron caso omiso los servidores públicos del Municipio y siguieron adelante con el proceso de convocatoria.

7. No asignar recursos a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que se financie la celebración de las consultas populares a pesar de que conforme al artículo 120 de la Constitución Política este es un asunto que corresponde a los organismos electorales, no a los alcaldes municipales quienes no tienen entre sus funciones constitucionales y legales financiar procesos de elección y su competencia consiste en brindar apoyo para que el mecanismo democrático se realice de manera adecuada, por ejemplo, brindando apoyos logístico y de seguridad. Al cierre de esta edición, por ausencia de recursos de la Registraduría se tienen suspendidas las realizaciones de las consultas populares de Córdoba, Salento y Calarcá en el Quindío, y en el resto del País se tiene información de situaciones similares, como La Macarena en el Meta, El Peñón en San Vicente y el Carmen de Chucurí en Santander; evidente vulneración del principio democrático y de derechos fundamentales de las comunidades locales.

8. Supuestos derechos adquiridos, como argumento para desconocer los resultados de las Consultas; se ha señalado por parte del gobierno nacional y de los empresarios mineros que el título minero es un derecho adquirido. Esta apreciación no coincide con la realidad jurídica debido a que el título minero es una mera expectativa cuya consolidación como derecho está sujeta al cumplimiento de una serie de reglas, restricciones y condiciones previstas en la Constitución Política y la ley, debido a que se trata de una actividad desarrollada por particulares sobre bienes que le pertenecen al Estado y cuya extracción ocasiona grave afectación ambiental y social, poniendo en riesgo bienes jurídicos tutelados de mayor importancia como el ambiente sano, de manera que ese mismo Estado puede limitar, incluso prohibir o revocar dichos títulos en aras de garantizar el interés general y cumplir con sus demás fines esenciales.

La exploración de minerales está sometida a la obtención de permisos ambientales y para explotar, de licencia ambiental. Sin estas autorizaciones –que corresponde otorgar las autoridades ambientales y pueden negarse–, no se pueden materializar las expectativas que surgen del título minero. Conforme al Código de Minas y la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015 el título minero no habilita a su titular para desarrollar actividades de exploración y explotación, sino que es un paso previo para tramitar y obtener –si así lo deciden las autoridades ambientales– las autorizaciones correspondientes. Como se verá más adelante, estos permisos tampoco constituyen derechos adquiridos.

9. Umbral, si bien en el marco normativo se reconocen los derechos derivados de la participación ciudadana, en el que la consulta popular tiene lugar, también es cierto que para que dicho proceso sea exitoso se debe superar un umbral mínimo de participación que consiste en la tercera parte del censo electoral; y de no superarse los proyectos mineros se llevaran a cabo, lo que implicaría un grave retroceso en los procesos de concertación territorial y ciudadana. Hay que tener en cuenta que si bien las consultas contra la Megaminería todas han superado el umbral hasta ahora, también lo es, que se ha superado dicho umbral por un

porcentaje mínimo, lo que genera intranquilidad a futuro respecto de las otras consultas populares que se pretenden en otros municipios dentro del Departamento y que corresponden a esta investigación.

10. **Desconocimiento**, si bien la ciudadanía reconoce y se moviliza en favor de la protección del territorio, no todos conocen con precisión en que consiste el proceso de Consulta Popular, por lo que aquellos que la lideran han debido emprender procesos de sensibilización a partir de la minería y el modelo extractivo propuesto por el sector central, donde evidencian y muestran la necesidad de ir a votar para superar por ejemplo el Umbral mínimo de participación así como decidir la protección misma del territorio.

Como si fuera poco, el proceso como tal de la Consulta resulta complejo y altamente técnico, una forma de convocar es la que permite la ley 134/94, y otra muy diferente es la que permite la ley 1757/15; mientras en la primera solo el ejecutivo (Gobernador o Alcalde para nuestro caso) puede convocar dicha consulta, bajo la 1757/15 se abre la posibilidad para que sea la misma comunidad la que la convoque. A continuación presentamos un flujograma de cómo funciona cada una.

11. **Falta de recursos para el trabajo desde la comunidad**, ya que si bien las alcaldías han estado prestas a la petición de la ciudadanía de realizar el proceso de convocatoria de Consulta Popular; como se vio en el punto 9 del presente listado, se necesita superar un Umbral mínimo de participación correspondiente a la tercera parte del censo electoral, es decir poco más del 33% de personas aptas para votar deben ejercer su derecho ciudadano bien sea por el Sí o por el No, ya que de no lograrse dicho umbral la Consulta no se tendrá en cuenta.

Hay que tener en cuenta que dicha convocatoria queda a costas de la comunidad, ya que quienes son funcionarios de las distintas corporaciones o entidades estatales manifiestan la imposibilidad de hacer parte de manifestaciones de carácter ciudadano en favor o en contra de actividades productivas, debiendo

adoptar una postura imparcial. Lo anterior es preocupante en un contexto donde los índices de abstención en el derecho a ejercer el voto para cargos de elección popular incluso rondan el 50% o incluso más. (Ver anexo 13 y 14).

7. Propuestas y conclusiones

7.1. Propuestas

A partir de los diferentes instrumentos de recolección de información, como entrevistas semiestructuradas se identificaron coincidencias y puntos neurálgicos acerca de las posibles soluciones. A continuación las enunciaremos:

1. Empoderamiento: Como elemento principal se encuentra la voluntad y capacidad de convocar e informar a la población sobre los problemas que se presentan en el territorio relacionados con la minería, la consulta popular y sus implicaciones; principal habilidad de los ciudadanos líderes, así como de académicos que con su capacidad de investigación permiten que la información sobre la problemática sea comunicada directamente a los implicados que por lo general son campesinos en un estado de desigualdad frente a las multinacionales, o frente al sector central que decide arbitrariamente la suerte de esos habitantes.

Se deben articular espacios nuevos que permitan la comunicación asertiva con los directamente involucrados (Comunidad) de los posibles efectos e impactos que puedan ocasionar en este caso en materia ambiental, social, económica y hasta política en la comunidad, esto es vital para generar conciencia colectiva y así permitir que el proceso de votación a consulta sea menos complejo entre otras cosas porque la ciudadanía se encontraría empoderada y a través de ella se ejercería control social; desapareciendo o mitigando la amenaza u obstáculo relacionado en el numeral 9 (Umbral 6.4.1.9).

Por otro lado, al empoderar a la ciudadanía de sus derechos, así como desmitificar las falacias tales como “los derechos adquiridos”, “descalificativos” o “presiones ejercidas a los funcionarios públicos” la ciudadanía se apropiará con mayor confianza, y ejercerá presión para legitimar la consulta popular como mecanismo de protección de su territorio, pudiendo incluso llegar a defenderlo mediante diversas estrategias políticas y jurídicas, tanto en lo nacional como en lo internacional. Lo anterior aminoraría las amenazas u obstáculos relacionados en los numerales (6.4.1.1, 6.4.1.6, 6.4.1.8, 6.4.1.10)

2. Apropiación de Mecanismos Jurídicos: Para empezar, la acción de Tutela, que si bien procede de manera subsidiaria, es decir después de haber intentado otros mecanismos jurídicos, permite en caso de daño irremediable que les sean protegidos los derechos a los ciudadanos a pesar de las problemáticas y tensiones surgidas desde el ordenamiento jurídico mismo, siempre y cuando eso sí, se logre demostrar que hay Derechos Fundamentales en pugna directamente o por conexidad; (por ejemplo si una actividad minera afecta con una cuenca con vertimientos de sustancias tóxicas para la vida humana como el cianuro o el mercurio, estaría afectando directamente el Derecho a un Ambiente sano Art 79; pero si el agua de dicha cuenca será después destinada para el consumo humano, de manera indirecta se estarían afectando Derechos Fundamentales como la Vida, lo cual permitiría por conexidad, hacer uso de la tutela para que un juez ordene de manera inmediata la suspensión de dicha actividad)

Téngase en cuenta que la Corte Constitucional vista desde el precedente judicial, se ha mostrado garante del Estado Social de Derecho y el marco normativo Constitucional (Principio constitucional de autonomía territorial en cabeza de los municipios (arts. 1, 286, 287, 311, 313 de la Constitución Política); a tal punto ha sido decisiva su intervención que es gracias a sus sentencias como la T-445/16 en la que se permitió no solo a Pijao hacer su consulta popular, sino que además abrió la brecha para que otros municipios que estaban en el

proceso de convocatoria de consulta contra la minería siguieran adelante, ésta vez con el respaldo normativo necesario que además asegurará la no materialización de futuras investigaciones penales y/o disciplinarias contra ellos como servidores públicos.

Si bien jurídicamente el subsuelo y los recursos naturales no renovables le pertenecen al Estado, el Municipio es el núcleo esencial del Estado y por ende son copropietarios del subsuelo y los recursos naturales no renovables, tal y como lo ha reconocido la Corte Constitucional (arts. 311 y 332 C.P., Sentencias C-123/14, C-273/16, T-445/16 Corte Constitucional).

De igual manera y a forma de mecanismo jurídico, específicamente de participación ciudadana, la Consulta Popular se muestra como el mecanismo expedito para decidir el futuro del territorio por parte de los mismos ciudadanos que lo habitan, aspecto que además trae consigo un elemento positivo cual es la legitimidad de la decisión tomada, lo anterior en desarrollo de la facultad de los municipios de decidir sobre su propia forma de desarrollo (arts. 311 y 313 C.P.) así como de la facultad de los Concejos municipales de regular los usos del suelo (art. 313, núm. 7 C.P.), Facultad de los municipios (Concejos) de dictar normas necesarias para el control, preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural. (Art. 313, núm. 9 C.P.).

La Corte Constitucional ha considerado que el título minero y la licencia ambiental no son suficientes para contrarrestar los graves impactos que ocasiona la minería y que lleva a desconocer derechos fundamentales como la vida, salud, tranquilidad y ambiente sano (Sentencia T-154/13, T-704/16); en virtud de los principios de precaución, prevención (art. 1, numeral 6 Ley 99 de 1993, Sentencias C-293/02, C-339/02, C-703/10), de rigor subsidiario (Art. 63 Ley 99 de 1993, C-894/02 y C-554/07) y progresividad (Protocolo de San Salvador, en caso de desconocerse por parte del Estado Colombiano permite

acudir a instancias internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (COIDH).

El título minero no constituye un derecho adquirido, así como tampoco los permisos y licencias ambientales (Sentencias C-293/02, C-035/16, art. 62 Ley 99 de 1993, Sentencia Consejo de Estado, Sección Primera y Sentencia del 12 de agosto de 1999, expediente 5500, Sentencia de fecha 24 de octubre de 2002, C.P. Dr. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo. Ref. –Exp– No. 4027). En virtud de lo anterior y con el propósito de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado y de salvaguardar el patrimonio ecológico y cultural, los municipios del país pueden decidir por cualquier vía prohibir actividades altamente impactantes como la minería, hidrocarburos y generación eléctrica, en algunos casos dejando a salvo cierto tipo de minería que se considera necesaria como la pequeña minería de materiales de construcción.

En otras palabras se necesita tal y como lo menciona la Personera de Salento, Tatiana Herrera Giraldo, “que se permita que ese Estado Social de Derecho que se planteó en la constitución del noventa y uno sea efectiva”

En caso de no ser así, la comunidad tendría otra alternativa jurídicamente hablando, la cual consistiría en acudir al Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) y su respectivo tribunal, la Corte Interamericana de Derechos Humanos con el fin de que el Estado Colombiano sea sancionado y se ordene la protección de los derechos humanos de las comunidades afectadas por dicha actividad extractivista; téngase en cuenta que ésta solo procede de manera Residual, es decir cuando el Estado parte no ha logrado ejercer justicia dentro del territorio o cuando habiéndolo hecho la decisión judicial no es acatada por las demás ramas del poder público.

Colombia al haber ingresado a la OEA en 1948 en la Conferencia Panamericana reunida en Bogotá, donde veintiún países adoptaron la Carta de

la Asociación de Estados Americanos, abrió una serie de posibilidades de cooperación en materia internacional, así fue como en 1969 se celebró en San José de Costa Rica la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, en ella se redactó la Convención Americana sobre Derechos Humanos que entró en vigor el 18 de julio de 1978. La Convención instrumentó dos órganos competentes para conocer de las violaciones a los derechos humanos: La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (COIDH).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos es una institución judicial autónoma cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Corte ejerce sus funciones de conformidad con las disposiciones de la citada Convención y su Estatuto. La Corte ejerce funciones jurisdiccional y consultiva, por su parte La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH) es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano.

Ejerciendo estos mecanismos jurídicos se puede ayudar a contrarrestar las amenazas u obstáculos relacionados en los numerales (6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.7, 6.4.1.8)

3. Agenciamiento: La ciudadanía debe incidir con mayor contundencia en las “agendas políticas” con los mandatarios locales donde aquellos problemas ambientales aquejan a la comunidad (para nuestro caso la minería y las consultas populares como mecanismo para decidir el futuro del territorio), incluso aprovechar que para el próximo año se realizarán elecciones territoriales (Gobernador, Asambleas, Alcaldía, Concejos Municipales); se debe aprovechar para las elecciones locales del 2019, que en el desarrollo proselitista de las campañas respectivas, a través de los líderes y actores sociales relevantes,

puedan hacer uso de documentos técnico-científicos como éste y que den soporte a sus peticiones e incidir en el direccionamiento de los Programas de Gobierno que en caso de llegar a quedar electos, se convertirán en futuros Planes de Desarrollo sea Departamental o Municipales.

Los programas de gobierno de los próximos candidatos deben incluir aspectos como los rubros presupuestales, los proyectos sociales, los programa de inversión social, las políticas públicas y en general todo aquello que, en caso de llegar a ser electo dicho candidato, su programa de gobierno al transformarse en Plan de Desarrollo permitirá que lo que allí quede contenido será de obligatorio cumplimiento para el mandatario, teniendo que destinarle no solo dinero y tiempo, sino favorecer lo allí propuesto a través de la gestión pública, so pena de permitir iniciarse una Acción Revocatoria del Mandato, mecanismo jurídico que le permite a la ciudadanía realizar control social sobre su mandatario

Lo anterior bajo un modelo de Gobernanza ayuda a que la ciudadanía se empodere aún más del proceso de autogobierno y autogestión del territorio, pudiendo prevenir y gestionar aún mejor, futuro problemas diferentes a la minería, pero que en definitiva requiere de la intervención de todos los actores sociales.

Las relaciones con las ONG tanto a nivel nacional como internacional es necesaria para lograr una mayor visibilización de los problemas así como una mayor captación de información estratégica necesaria para que las comunidades sean las que decidan el futuro de sus territorios. Así mismo la utilización de redes sociales como Twitter, Instagram, Facebook, ayudan a lograr dicho fin, lo que de manera indirecta incide en las agencias públicas tanto de los gobernantes como de aquellos que desean aspirar a serlo.

Marcha Carnaval Quindío, seguirá siendo el espacio de cohesión y generación de redes por excelencia, relaciones tanto entre actores sociales

como del Estado (Gobiernos Locales); estas movilizaciones sociales como forma de expresar su opinión para un cambio social han sido eficaces, primero porque son reconocidas por todos los actores, y segundo porque han permitido visibilizar en las relaciones territoriales la necesidad de que los mandatarios asuman posturas claras frente al tema so pena de ser cobradas a través de las elecciones misma, en palabras de NESTOR OCAMPO “ hay que saber hablar con las organizaciones políticas, hay que saber llegar a las organizaciones que existen en la sociedad civil, hay que hacer gestión con las personas que conforman el concejo municipal, la alcaldía y las autoridades municipales para hacer acuerdos de que se puede hacer y que no se puede hacer y cómo hacerlo”.

7.2. Conclusiones

A pesar de las amenazas u obstáculos que se han presentado, y si bien a este momento las normas han sido una de las vías para ejercer presión, desarrollar e implementar el modelo económico extractivista; haciendo una revisión más de fondo, la misma estructura normativa da luces para legitimar los derechos y necesidades territoriales a nivel comunitario, pudiendo acudir primero a jueces nacionales para proteger los derechos en pugna, y de manera residual a jueces internacionales lo que abriría la puerta para que en un eventual caso se llegara a sancionar al Estado Colombiano por sus prácticas atentatorias de derechos humanos a su población. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (COIDH) sería el primer tribunal legitimado para acudir en aras de proteger derechos humanos.

Recordemos que Colombia además es signatario del Acuerdo de París y muchos países del planeta, que avanzan políticas que prohíben el uso del carbón y otros combustibles fósiles, apuestan por el desarrollo de energías limpias, lo que obliga al Estado Colombiano, al menos en un panorama político internacional a repensar sus actuaciones dentro del territorio, teniendo que evidenciar la materialización de sus compromisos.

Cuestiona uno la estructura estatal que obliga para desarrollar los mecanismos de participación ciudadana, tener que superar los umbrales mínimos de participación electorales, para nuestro caso las consultas populares que deben registrar como mínimo las tercera parte del censo electoral so pena de no tenerse en cuenta dicha decisión; por otro lado y ante otro tipo de decisiones elecciones e igualmente importantes como la elección de presidente o congreso; no se exigen tales umbrales mínimos de participación.

A sabiendas de la postura del gobierno nacional y su intervención para desarrollar el modelo extractivista, cada día crece a nivel nacional y en especial a nivel Departamental en el Quindío, el número de municipios que dentro del marco de la Constitución Política y en desarrollo de la jurisprudencia constitucional emitida por la Corte Constitucional, avanzan en procesos de consulta popular y de expedición de acuerdos municipales en defensa de su autonomía, del territorio, de sus formas de vida, del patrimonio ecológico y cultural, y de los derechos de las generaciones futuras.

En su gran mayoría los entrevistados se refirieron a la consulta popular como el mecanismo expedito por el cual se pueda decidir la problemática ambiental sobre la minería en el territorio, ya que quien decide es el “Constituyente Primario”. En un sistema centralista y presidencial, en donde las decisiones se han impuesto de manera inconsulta del centro a la periferia, el uso de estos mecanismos es una verdadera rebelión democrática amparada en la Constitución Política y que básicamente se desarrolla dentro de lo que conocemos bajo el concepto de Soberanía.

No hay relación directa entre el gobierno central y la comunidad, esto explicaría el desconocimiento de las necesidades territoriales por parte del gobierno nacional, el cual además es el encargado no solo de manejar el

presupuesto, sino que constituye las políticas e incluso interfiere en las normas mismas, por lo que resulta ser un actor importante.

Según lo arrojado por el análisis de redes, el gobierno nacional se relaciona con la comunidad de manera terciarizada, es decir a través de otras entidades territoriales como la gobernación o las alcaldías municipales; ante lo anterior los ciudadanos y sus diferentes actores sociales han entendido que directamente o través de los mandatarios –que son sus representantes locales y más cercanos– cuentan con los mecanismos constitucionales y legales que les permiten incidir en contra del modelo económico; habrá que ver las capacidades de agenciamiento por parte de la comunidad para las elecciones territoriales del 2019.

Sin embargo, comunidades y municipios temen que la Corte, compuesta por nuevos magistrados, haga una nueva lectura de los principios de coordinación y concurrencia, cambie algunas reglas de juego y haga inviable o le reste eficacia a las consultas populares y la posibilidad de expedir acuerdos municipales en defensa del patrimonio ecológico y cultural de los municipios con relación a las actividades extractivas, no obstante, en el Estado Social de Derecho Colombiano deberían robustecerse, protegerse e incluso auspiciarse de manera absoluta por parte del Estado, los gastos derivados de los mecanismos que permiten la participación, autonomía y respeto por la dignidad de las comunidades, ya que como lo dice el mismo alcalde de Córdoba, Guillermo Valencia “Lo importante de la consulta popular es que es el constituyente primario es el que decide de fondo la problemática”.

Los habitantes del territorio se identifican culturalmente con él por el verdor en el suelo, la abundancia de agua así como la biodiversidad que ostentan tanto en flora como en fauna; por tanto desde la identidad cultural misma, dicho modelo socava la comunidad ya que es sabido que se pueden desarrollar actividades mineras sin afectar el suelo, los demás recursos

naturales renovables y la reglamentación de los usos del suelo y la defensa del patrimonio ecológico.

Así mismo se concluye que el gobierno ha desconocido los principios de coordinación y concurrencia en los procesos de titulación minera, al excluir a los municipios. (Art. 288 C.P., Sentencias C-123/14, C-035, C-273, C-389/16, T-445/16 de la Corte Constitucional). La actividad minera no puede desarrollarse a costa de sacrificar valores que tienen relevancia superior, por cuanto prima el interés general representado en el ambiente sano, frente a una actividad particular como la minería (Sentencia 389/16).

La reacción de las comunidades de rechazo al modelo extractivo impuesto por el Gobierno Nacional debería llevar a repensar dicho modelo, dado que es un evidente fracaso, de manera que se privilegie además de la conservación de la naturaleza y los derechos fundamentales de los colombianos, la soberanía popular y la legitimidad del constituyente primario conforme a lo expresado por la Constitución Política, avanzando en la transición a energías limpias y renovables, y que el potencial biodiverso se materialice mediante un uso sostenible que permita garantizar una vida digna a los habitantes de los territorios, y que se incida de manera decisiva en el crecimiento económico sostenible del país sin agotar los recursos naturales, como han apostado países como Costa Rica, en especial cuando Colombia es un país megadiverso.

Referencias bibliográficas

- Bohórquez, L. (Ed) (2003) Diccionario Jurídico Colombiano: Editorial Legis Derecho.
- Cafeína Express (2010) El valle de cócora, en vilo por posible explotación minera. Recuperado de <http://web.facebook.com/cafeinaexpress>
- Camacho, H. (2001). El Enfoque del marco lógico: 10 casos prácticos Cuaderno para la identificación y diseño de proyectos de desarrollo. Recuperado de http://www.academia.edu/4869055/El_Enfoque_del_marco_l%C3%B3gico_10_casos_pr%C3%A1cticos_Cuaderno_para_la_identificaci%C3%B3n_y_dise%C3%B1o_de_proyectos_de_desarrollo
- DANE. (2010). Proyecciones Nacional y Departamentales de Población 2005 - 2020. Bogotá Colombia: Estudios Postcensales No. 7.
- Dinero. (20 de Agosto de 2013). Locomotora minera vs. Medio ambiente. *Revista Dinero*. Recuperado de <https://www.dinero.com/pais/articulo/locomotora-minera-vs-medio-ambiente/181896>
- Fielden, S. (28 de abril de 2016) Colombia: “Me amarro a una palma de cera si insisten con el proyecto minero” [Mensaje en un blog] Recuperado de <http://evangelizadorasdelosapostoles.wordpress.com>
- Geiger. (1996). Des-territorialização e espacialização” Territorio: Globalização e Fragmentação. Recuperado de http://scholar.google.com.co/scholar_url?url=http://www.rets.epsiv.fiocruz.br/sites/default/files/o_territorio_da_saude_a_organizacao.pdf&hl=es&sa=X&scisig=AAGBfm0IxaXq3fNyxWh5W5zXqEETHHDKeA&nossl=1&oi=scholar
- Gómez, A. (2016) Identidad, memoria y reivindicación de la lengua y de la cultura vasca en “Obabakoak” de Bernardo Atxaga. Languages.
- López, C. (febrero de 2015) 42% del territorio quindiano está en la mira de la industria minera. *La Crónica del Quindío*. Recuperado de <http://www.cronicadelquindio.com/noticia-completa-titulo-42-del-territorio-quindiano-est-en-la-mira-de-la-industria-minera-seccion-la-economia-nota-85252>
- Lopera, J. (Septiembre de 2015). Blog. Obtenido de Academia de Historia del Quindío. Recuperado de <http://>

academiadehistoriadeldelquindio.blogspot.com.co/2014/05/limites-de-la-provincia-delquindio.

- Martínez, E. (2001) Buró de América Latina y el Caribe PNUD. *Revista América Latina*. Edición 128.
- Morales, G. y Álzate, M. (2014) El enfoque de la gobernanza y su recuperación en el marco gubernativo actual de las sociedades latinoamericanas. *Revista SciELO*. 1, 11-30.
- Montañez, G. y Delgado O. (1998) Espacios, territorio y región: Conceptos básicos para un Proyecto Nacional. *Revista Universidad Nacional*, 7 (1-2). 124.
- Montañez, G. Franco, M. Flórez, A. Rodríguez de Moreno, A. Torres de Cárdenas, R. (1997) Geografía y Ambiente: Enfoques y perspectivas. *Revista Universidad de la Sabana*. 1 (126).
- Monterrey, L. (4 de junio de 2016) Gobernador del Quindío acepta la realización de la consulta popular para rechazar la Megaminería. *Periodismo Investigativo*. Recuperado de <https://www.periodismoinvestigativo.com.co/2016/06/04/gobernador-del-quindio-acepta-la-realizacion-de-la-consulta-popular-para-rechazar-la-mega-mineria/>
- OCMAL. (s.f.). (2018) Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina. Recuperado de <https://www.ocmal.org/demandan-a-minhacienda-por-impedir-consulta-popular-en-cordoba-quindio/>
- PRATS Catalá, J. (2005) Modos de gobernación de las sociedades globales. In: Cerrillo, I. Martínez, A. (coord.). *La gobernanza hoy: 10 textos de referencia*. Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública (Inap).
- Radio, R. (5 de Junio de 2017). Marcha Carnaval en el Quindío superó las expectativas. Colombia. *RCN Radio*. Recuperado de <https://www.rcnradio.com/colombia/eje-cafetero/marcha-carnaval-quindio-supero-las-expectativas>
- Robledo, F. (2018) Entrevistas Pijao, Cordoba, Salento y Calarcá. (p. 1-7)
- Rojas, M. (11 de mayo de 2016) La Anglo Gold Ashanti renunció a sus títulos mineros en el Quindío. *La Crónica del Quindío*. Recuperado de <http://www.cronicadelquindio.com/noticia-completa-titulo-la-anglogold-ashanti-renunci-a-sus-ttulos-mineros-en-el-quindo-seccion-la-regin-nota-98856.htm>

Sentencia, C-035/16 (Normas sobre creación y ampliación de áreas de reservas estratégicas mineras) *Corte Constitucional C-035/16 Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 y 2014-2018-Áreas de reserva minera estratégica*, 8 de febrero de 2016.

Sepúlveda, L. (10 de julio de 2017) Pijao y Arbeláez le dijeron no a la minería. *El Tiempo*. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/colombia/gana-el-no-en-consulta-popular-minera-de-pijao-quindio-107212>

UNESCO. (2011). Declaratoria del Paisaje Cultural Cafetero como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad. Recuperado de <http://paisajeculturalcafetero.org.co/>


Bibliografía

- Anglo Gold, A. (2018) Anglo Gold Ashanti, Sala de Prensa. Recuperado de <http://www.anglogoldashanticolombia.com/>
- Aguilar, L. (2008). Gobernanza: normalización conceptual y nueva cuestiones. Usos de la cultura en la sociedad global. Recuperado de http://itemsweb.esade.edu/biblioteca/archivo/Cuadernos_de_liderazgo_17.pdf
- Barzelay, M. (2003) La nueva gestión pública. México, Fondo de Cultura Económica.
- BruguéQuim, (2011) Recuperar la política desde la deliberación. Revista Internacional de Organizaciones, 7, 1-3.
- Chica, S. (2011) "Una mirada a los nuevos enfoques de la Gestión Pública". Recuperado de <https://revistas.esap.edu.co/index.php/admindesarro/article/view/147>
- Cohen, M. (2013) Democracia deliberativa y gobernanza ambiental: ¿conceptos transversales de una nueva democracia ecológica? Sociológica, 29(80), 73-122.
- Gómez, O. (2016) Multitudinaria Marcha carnaval ambiental por las calles de Armenia. *La Crónica del Quindío*. Recuperado de <http://www.cronicadelquindio.com/noticia-completa-titulo-multitudinaria-marcha-carnaval-ambiental-recorre-las-calles-de-armenia-seccion-la-general-nota-99552.htm>
- Gobernación del Quindío (2016, junio) Gobernador del Quindío acepta la realización de la consulta popular para rechazar la mega minería. *Boletín Gobernación del Quindío*. Recuperado de <https://www.quindio.gov.co/noticias-2016/noticias-junio-de-2016/4434-gobernador-del-quindio-acepta-la-realizacion-de-la-consulta-popular-para-rechazar-la-mega-mineria>
- RCN, Radio (3 de junio de 2016) Con una marcha histórica, el Quindío rechazó la megaminería. *RCN, Radio*. Recuperado de <https://www.rcnradio.com/colombia/eje-cafetero/una-marcha-historica-quindio-rechazo-la-megamineria>
- SaldÁs, C. (2012). Ciudad, globalización y desarrollo. Bogotá. Recuperado de <http://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/base/lectorpublic.php?id=172#sthash.bQIRMOF7.dpbs>

Sánchez, D. (s.f.). (2002) Imaginarios sociales y acción colectiva en la globalización del capitalismo neoliberal. Recuperado de www.filos.unam.mx/CNEPJ/categoriaA/Imaginarios_sociales.pdf

Anexos

Anexo 1. Línea de tiempo Salento


DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
 Participación ciudadana, consulta popular y ejercicio de derechos frente a la actividad minera en el territorio:
DESAFÍOS, OBSTÁCULOS Y ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN

Año	Evento	Comentario
2015	Mesa ciudadana	
2016	Mesa ciudadana	Con participación de Lorena Garcia
2016	Encuentro defensora del pueblo	Líderes sociales
2016	Sesión comisión séptima senado	Lugar centro de convenciones
2016	Yo defiando la palma de cera	
2016	Conversatorio Alcaldía de Salento Consulta Popular	
2016	Marcha Carnaval II	
2016	Cumbre	
2016	Cumbre regional de ciudadanos en defensa por el territorio	
2016	Encuentros de responsabilidad social con el territorio I	
2016	Mesa ciudadana I	
2017	Encuentros de responsabilidad social con el territorio II	
2017	Todos por un territorio	
2017	Mesa ciudadana II	
2018	Mesa ciudadana II	
2018	Marcha Carnaval III	

Anexo 2. Línea de tiempo de Calarcá



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
Participación ciudadana, consulta popular y ejercicio de derechos frente a la actividad minera en el territorio:
DESAFÍOS, OBSTÁCULOS Y ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN

Año	Evento	Comentario
1999	Terremoto	
2001	Ley 685	Código minero
2002	Gobierno central	Plan de desarrollo
2003	Masacre Anaime	Inicio de desplazamiento
2007	Kedhada	Anglogold Ashanti LA COLOSA
2010	87% Titulación minera	
2010	Gobierno de Santos	Locomotora MineroEnergética
2011	Marcha por el agua	Bucaramanga por San Turbán
2013	C.Popular Piedras	Primer NO
2013	UPME 022009	Proyecto de Torres de Transmision
2014	Reelección Gobierno de Santos	P.N.D.
2016	Marcha carnaval	1 Twitteratón
2016	Encuentro Regional ciudadanos en defensa del territorio	
2016	P.D.D.	Meta estratégica para hacer seguimiento



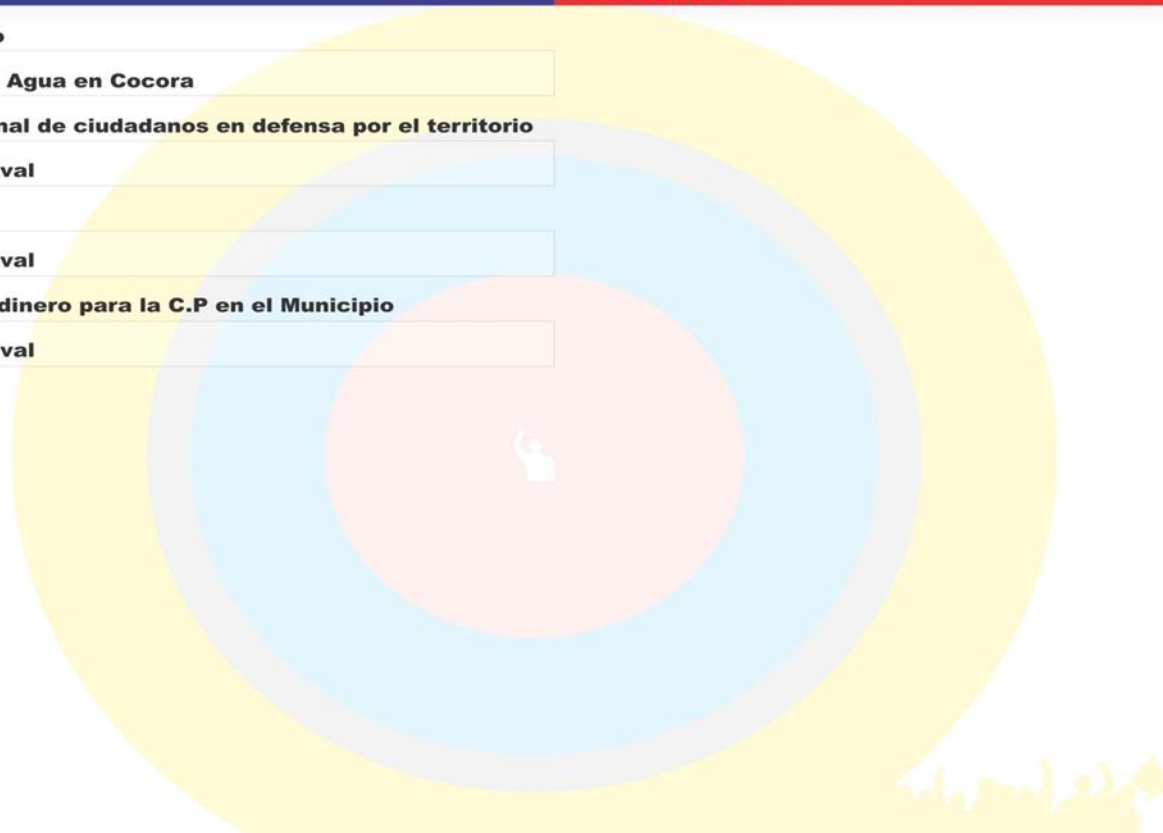
Anexo 3. Línea de tiempo de Córdoba

línea de tiempo
CÓRDOBA | 2001 - 2018



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
Participación ciudadana, consulta popular y ejercicio
de derechos frente a la actividad minera en el territorio:
DESAFÍOS, OBSTÁCULOS Y ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN

Año	Evento	Comentario
2001	Código Minero	
2014	Encuentro del Agua en Cocora	
2016	Cumbre regional de ciudadanos en defensa por el territorio	
2016	Marcha Carnaval	
2017	C.P Pijao	
2017	Marcha Carnaval	
2017	Negación del dinero para la C.P en el Municipio	
2018	Marcha Carnaval	



Anexo 4. Línea de tiempo de Pijao

línea de tiempo
PIJAO | 1999 - 2018

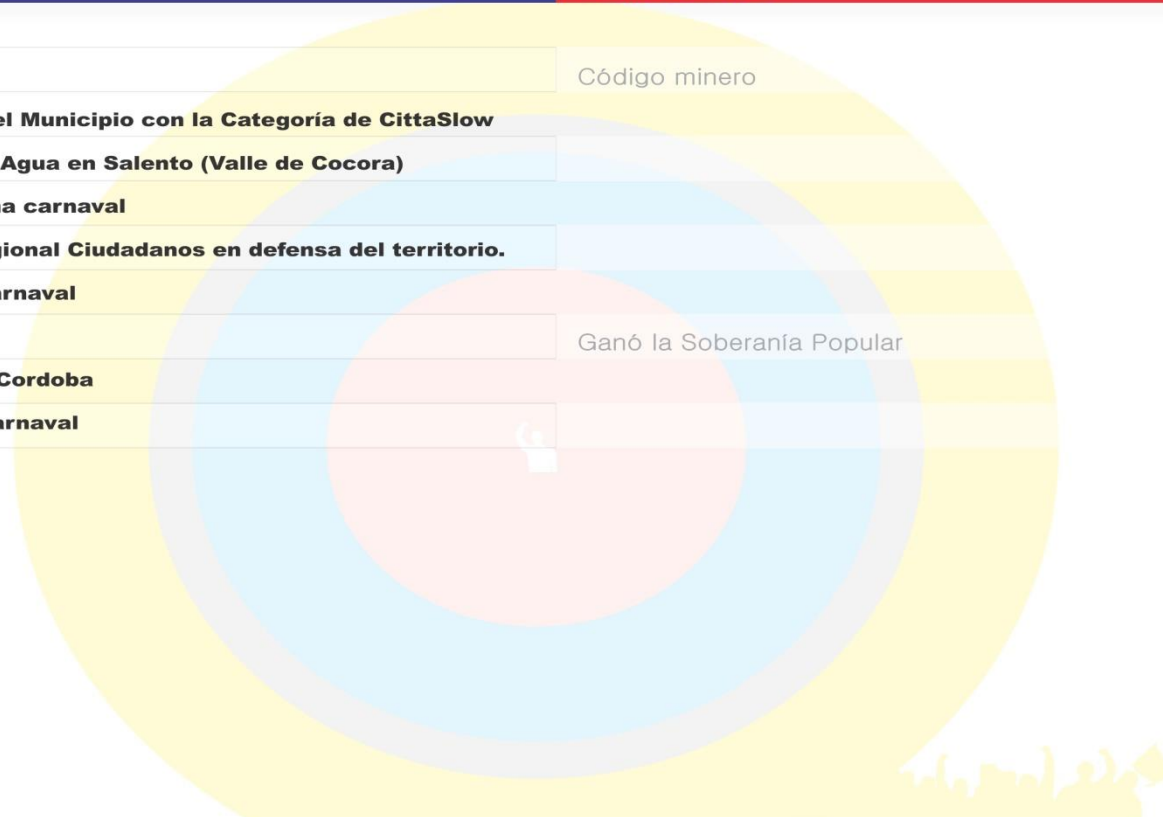


DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Participación ciudadana, consulta popular y ejercicio de derechos frente a la actividad minera en el territorio:

DESAFÍOS, OBSTÁCULOS Y ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN

Año	Evento	Comentario
1999	Terremoto	
2001	Ley 685	Código minero
2014	Declaración del Municipio con la Categoría de CittaSlow	
2014	Encuentro del Agua en Salento (Valle de Cocora)	
2016	Primera Marcha carnaval	
2016	Encuentro Regional Ciudadanos en defensa del territorio.	
2017	2da Marcha carnaval	
2017	C.P. Pijao	Ganó la Soberanía Popular
2017	Negación C.P Cordoba	
2018	3ra. Marcha carnaval	



Anexo 5. Línea de tiempo Actores Estatales

línea de tiempo
ACTORES ESTADO | 1999 - 2018

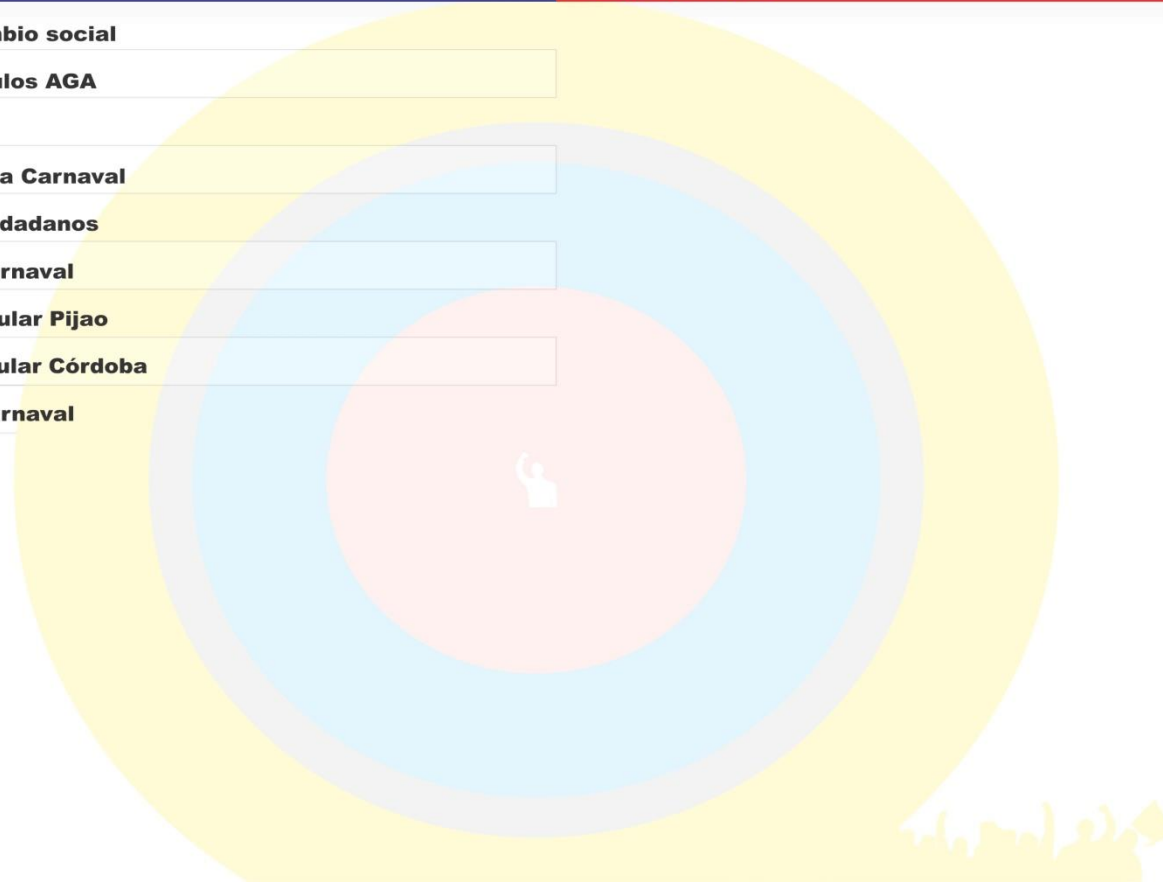


DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Participación ciudadana, consulta popular y ejercicio de derechos frente a la actividad minera en el territorio:

DESAFÍOS, OBSTÁCULOS Y ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN

Año	Evento	Comentario
1999	TerremotoCambio social	
2008	Entrega de títulos AGA	
2013	UPME	
2016	Primera Marcha Carnaval	
2016	Cumbre de Ciudadanos	
2017	2da Marcha carnaval	
2017	Consulta Popoular Pijao	
2018	Consulta Popoular Córdoba	
2018	3er. Marcha carnaval	



Anexo 6. Consolidado: línea de tiempo

línea de tiempo
CONSOLIDADO | 1999 - 2018



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Participación ciudadana, consulta popular y ejercicio de derechos frente a la actividad minera en el territorio:

DESAFÍOS, OBSTÁCULOS Y ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN

Año	Evento	Comentario	#Repeticiones
1999	Terremoto Caldo de cultivo social		3
2001	Ley 685 Código minero		3
2007			
2008	Kedhada Anglo GoldAshanti		2
2013	UPME 022009 Proyecto de mv. Transmisión 280KV		2
2014	Encuentro del Agua en Cocora	Convocado por Luis SernaFundación Aouts	3
2016	Primer Marcha Carnaval		5
2016	Encuentro Regional de Ciudadanos en defensa del Territorio.		3
2017	2da Marcha carnaval		5
2017	C.P. Pijao Ganó la Soberanía Popular		4
2017	Negación del dinero para la C.P en el Municipio Córdoba		4
2018	3er Marcha carnaval.		4

Anexo 7. Análisis de redes Calarcá

análisis de redes
calarcá

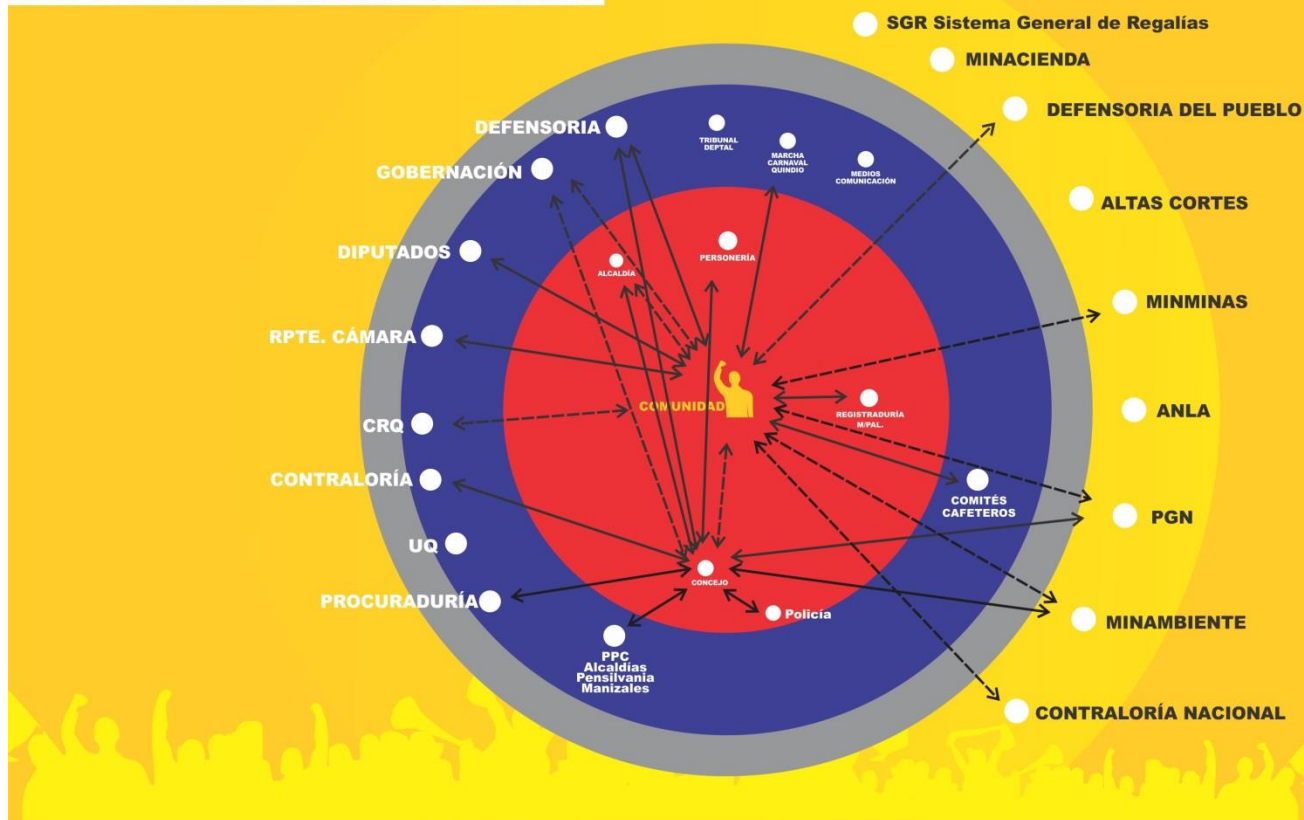


DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Participación ciudadana, consulta popular y ejercicio de derechos frente a la actividad minera en el territorio:

DESAFÍOS, OBSTÁCULOS Y ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN

NACIONAL REGIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL



Anexo 8. Análisis de redes Córdoba

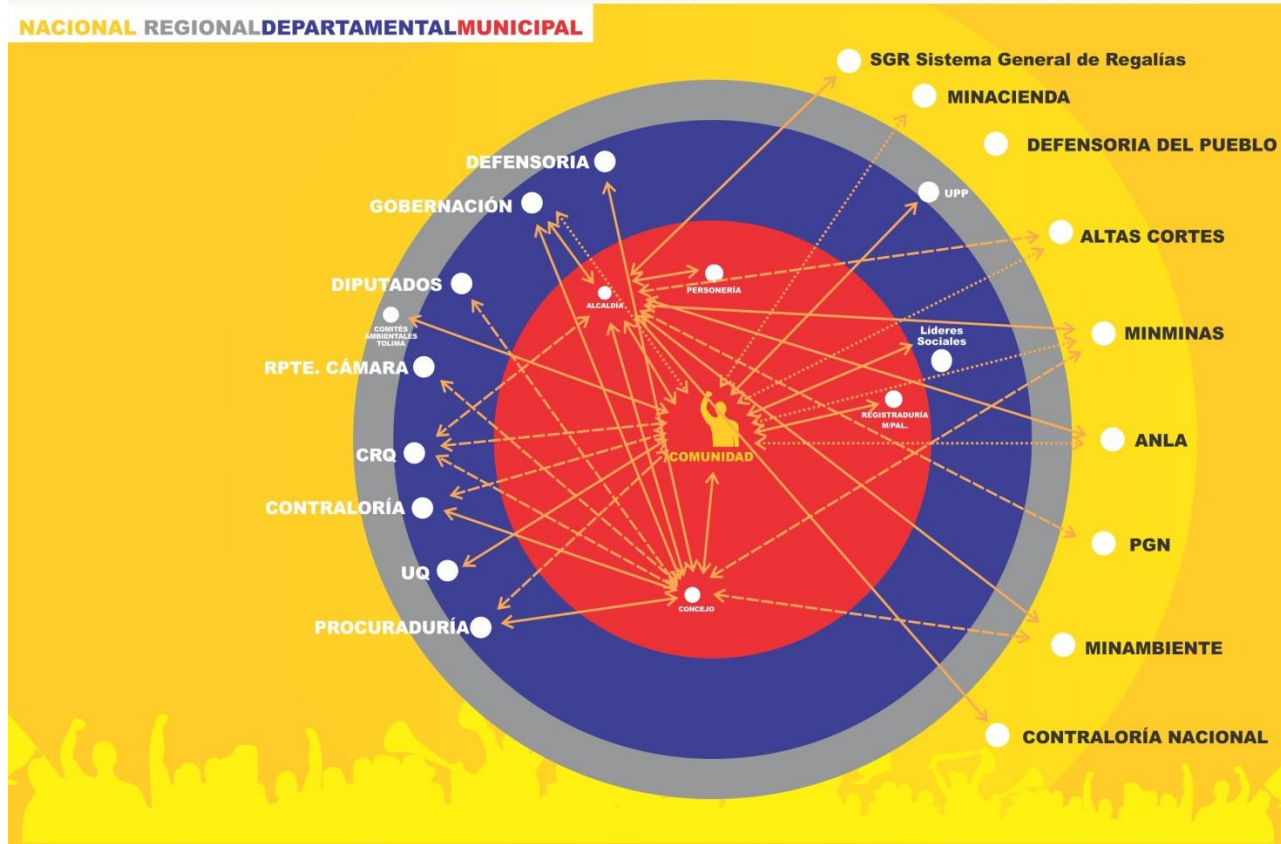


DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Participación ciudadana, consulta popular y ejercicio de derechos frente a la actividad minera en el territorio:

DESAFÍOS, OBSTÁCULOS Y ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN

NACIONAL REGIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL

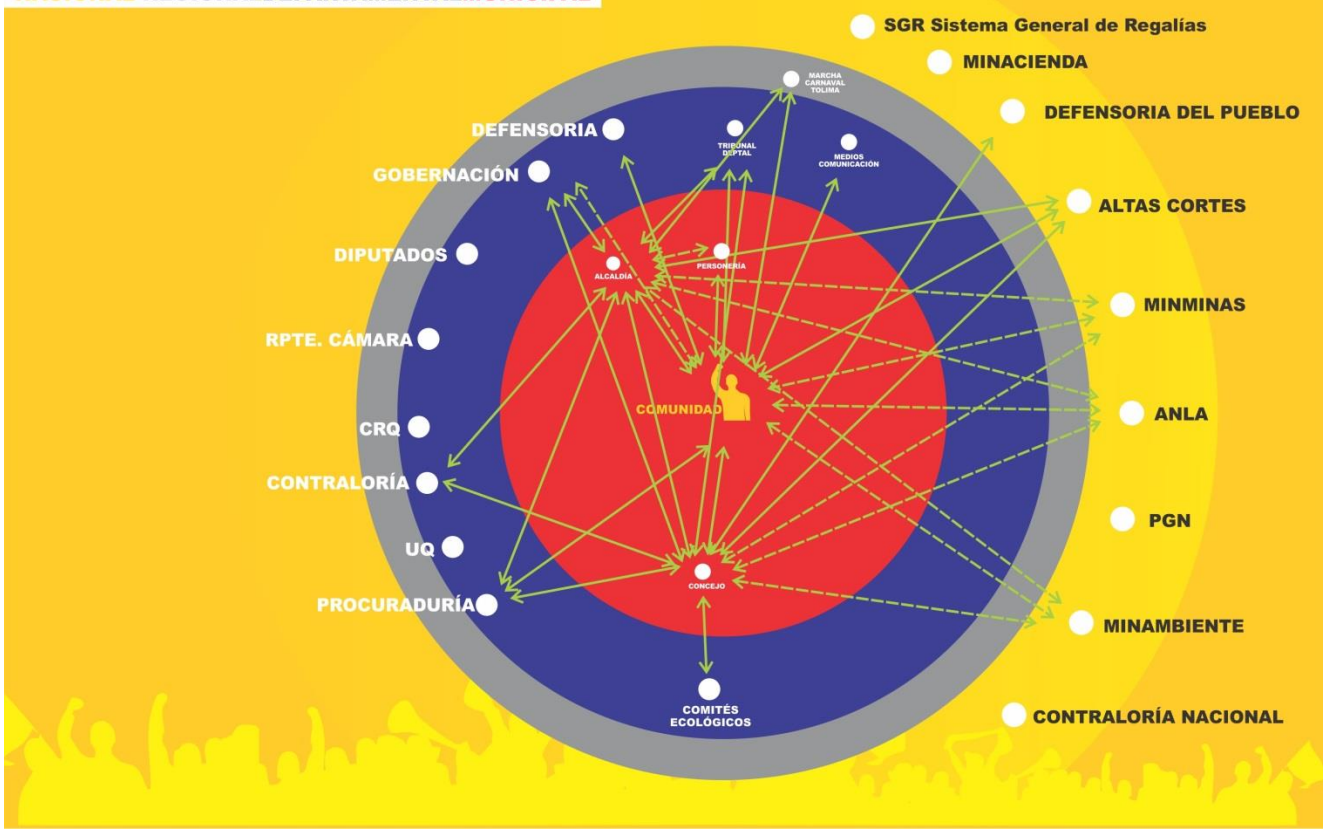


Anexo 9. Análisis de redes Pijao



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
 Participación ciudadana, consulta popular y ejercicio de derechos frente a la actividad minera en el territorio:
DESAFÍOS, OBSTÁCULOS Y ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN

NACIONAL REGIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL



Anexo 10. Análisis de redes Salento

análisis de redes salento

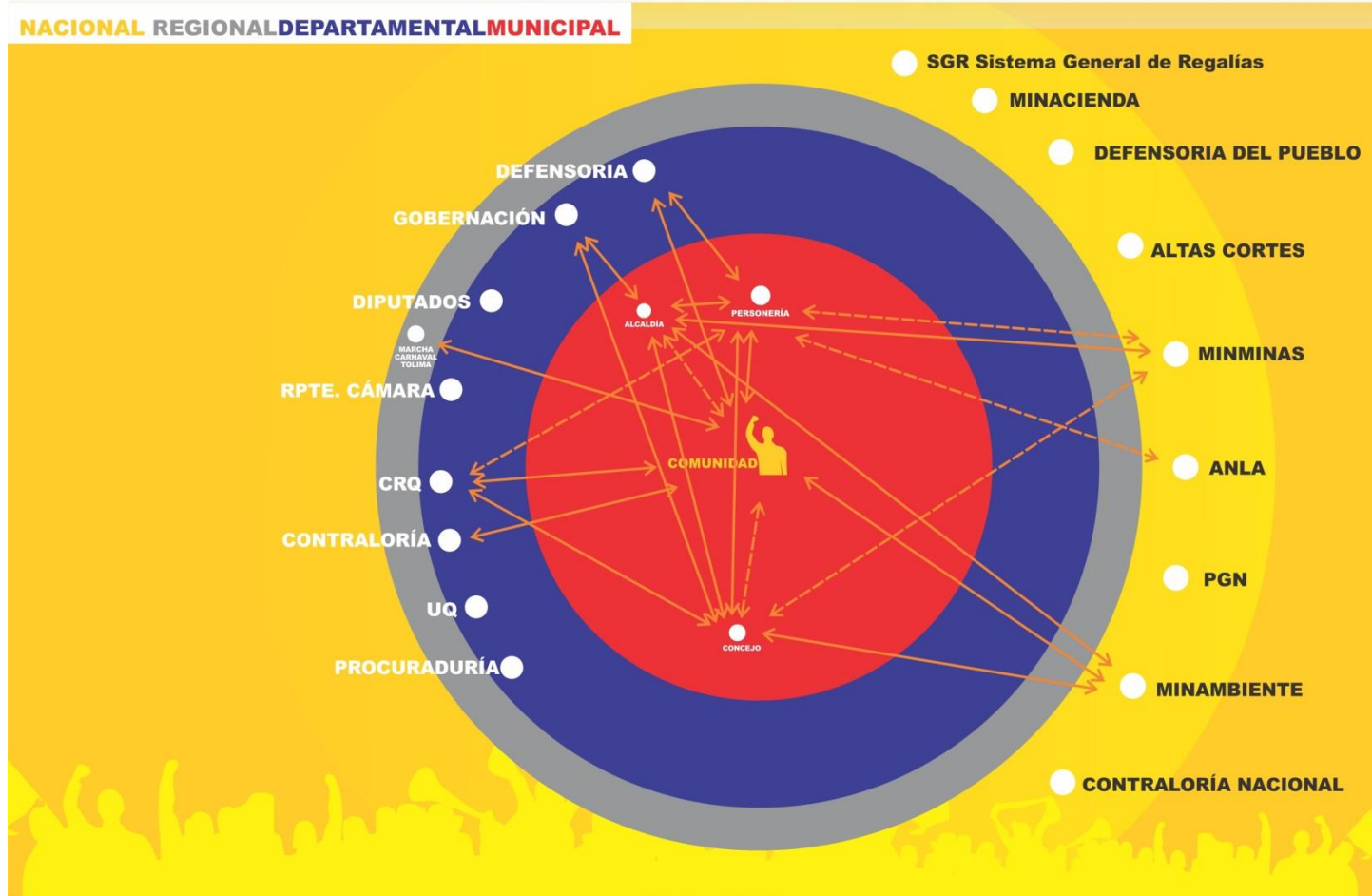


DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Participación ciudadana, consulta popular y ejercicio de derechos frente a la actividad minera en el territorio:

DESAFÍOS, OBSTÁCULOS Y ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN

NACIONAL REGIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL



Anexo 11. Análisis de redes Actores Estado

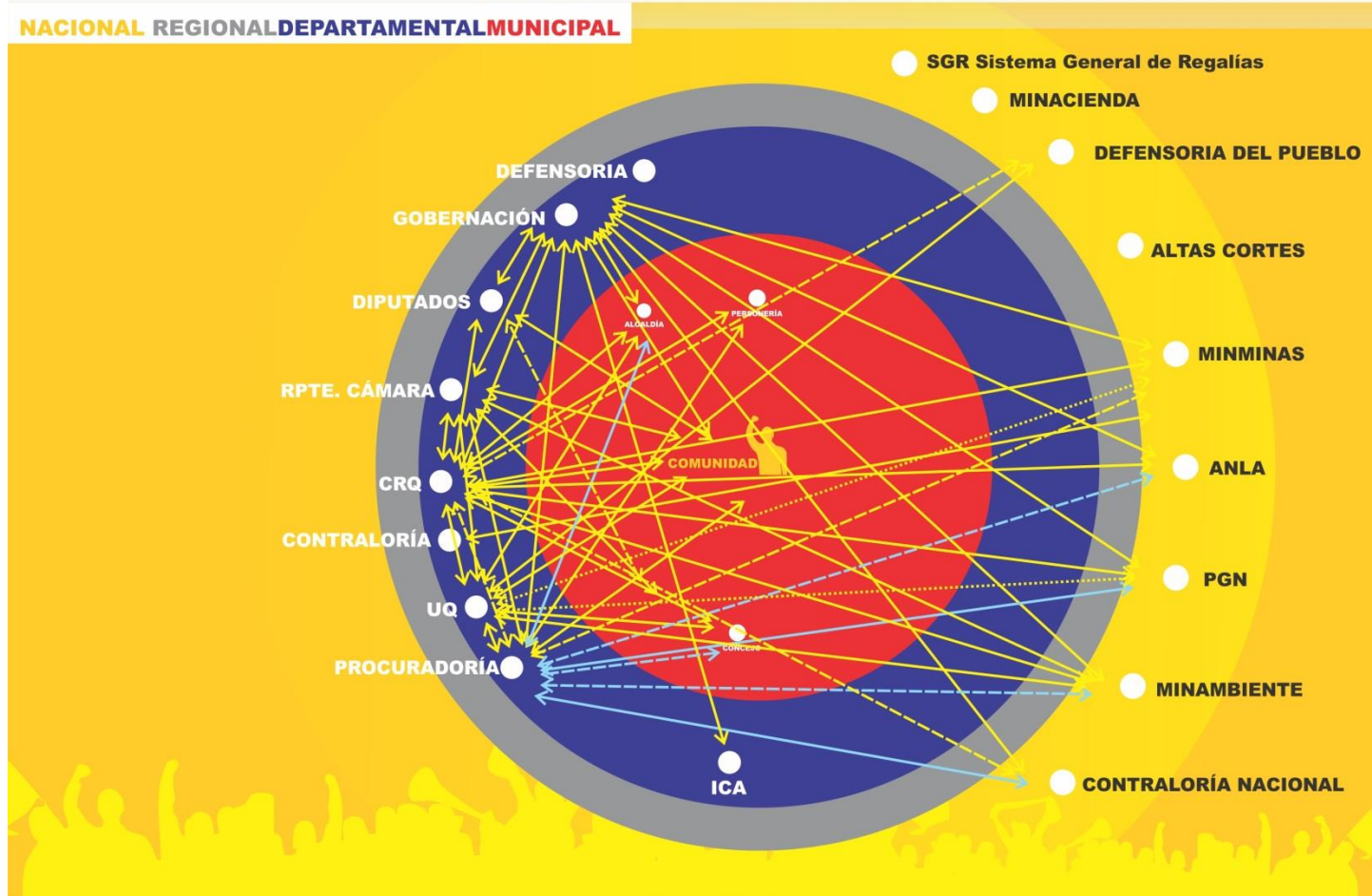


DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

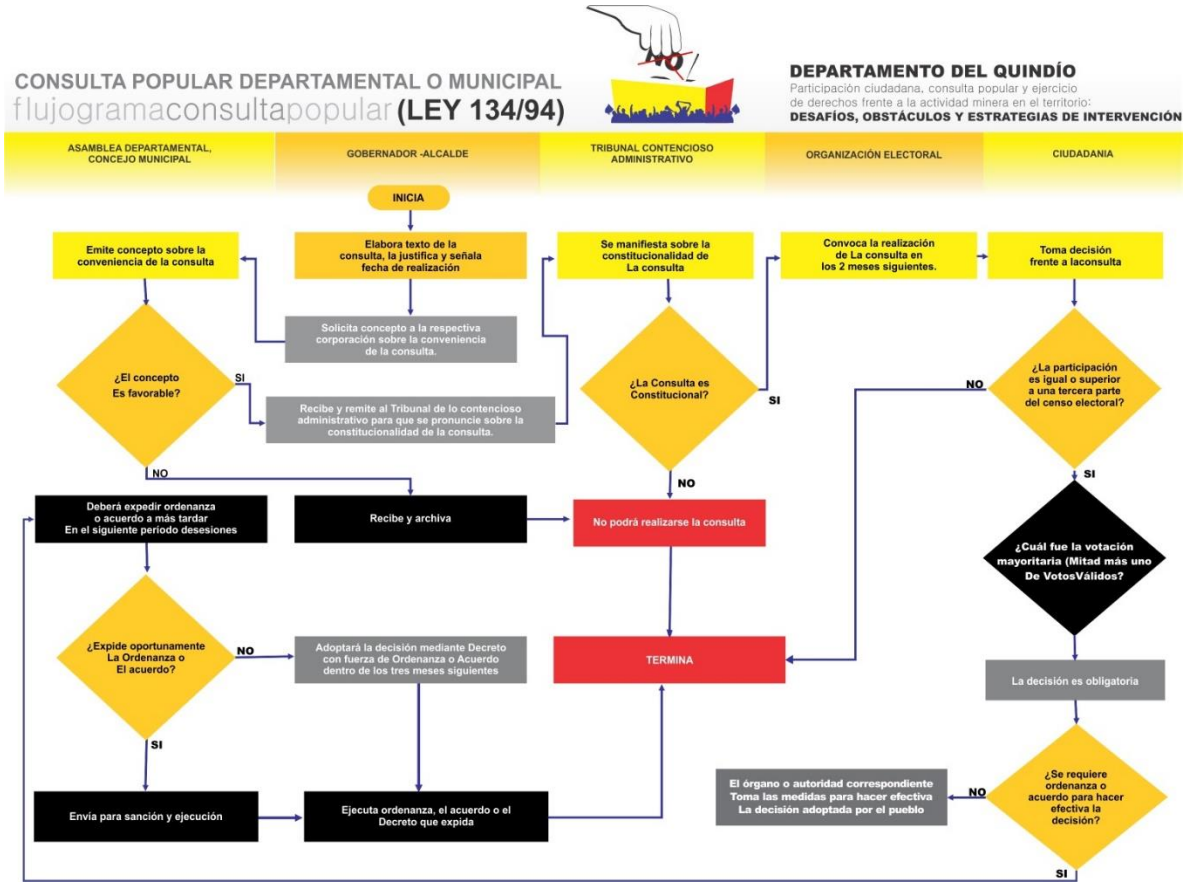
Participación ciudadana, consulta popular y ejercicio de derechos frente a la actividad minera en el territorio:

DESAFÍOS, OBSTÁCULOS Y ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN

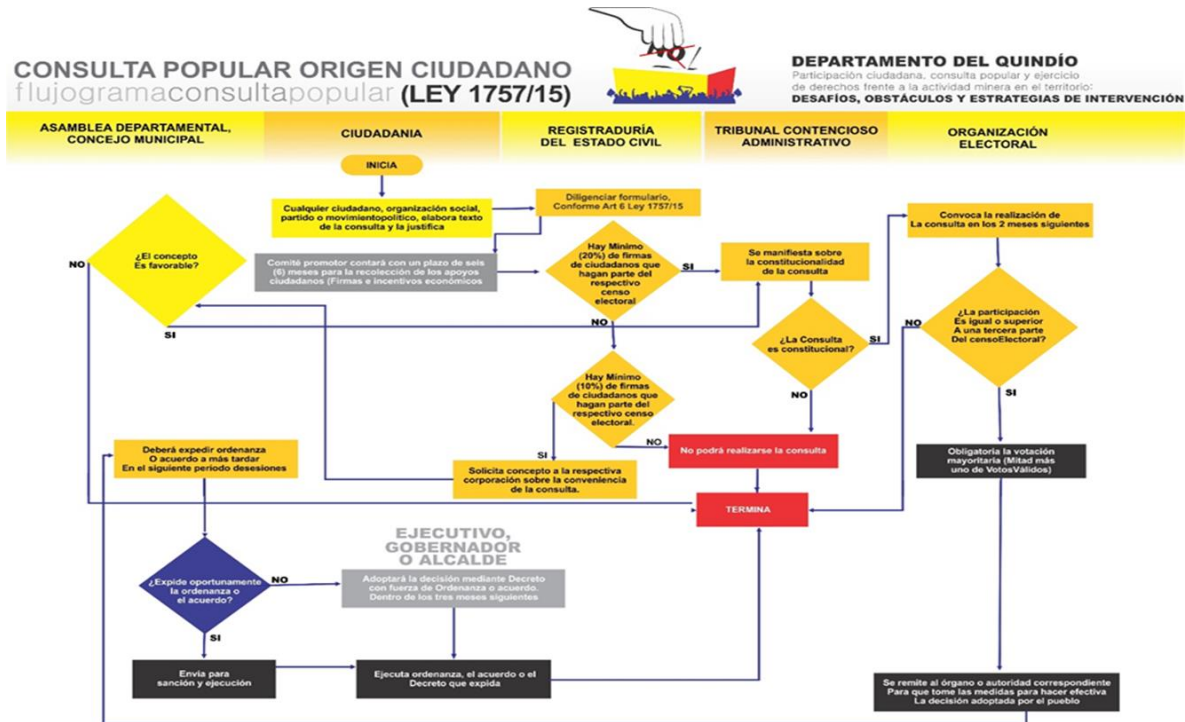
NACIONAL REGIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL



Anexo 13. Flujograma: Consulta Popular (Ley 134/94)



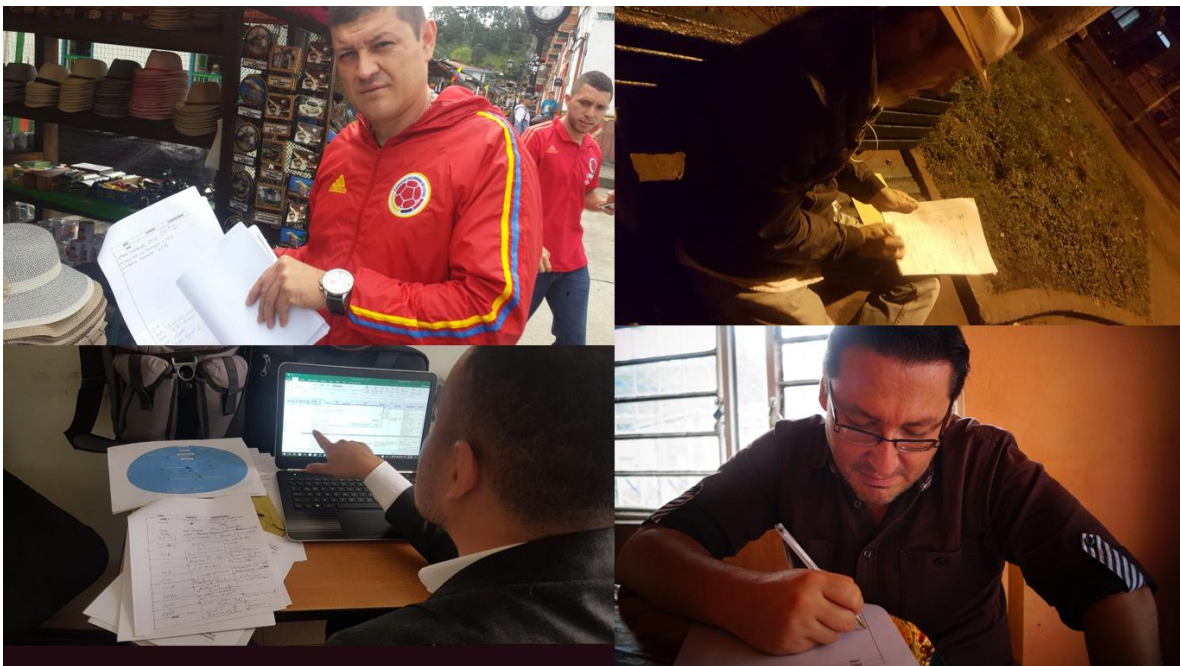
Anexo 14. Flujograma: Proceso Consulta Popular (Ley 1757/15)



Anexo 15. Archivo fotográfico - Entrevistas semiestructuradas



Anexo 16. Archivo Fotográfico - Línea de tiempo



Anexo 17. Archivo Fotográfico - Análisis de red

